



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 182, fecha: martes, 24 de Septiembre de 2024
Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>
Cod. Verificación:6301247ff0634af8390ccd718c511e79fc1bd6ea

SUMARIO

ADMINISTRACION DEL ESTADO

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE OTORGA A ACEQUIA SOLAR, S.L.U., AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA DE LAS MODIFICACIONES Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN PARA LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA ACEQUIA SOLAR, DE 43,23 MW DE POTENCIA INSTALADA Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE GUADALAJARA, CHILOECHES, POZO DE GUADALAJARA, SANTORCAZ, LOS SANTOS DE LA HUMOSA Y ALCALÁ DE HENARES, EN LAS PROVINCIAS DE GUADALAJARA Y MADRID

BOP-GU-2024 -
2950

ADMON. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA - LA MANCHA. CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN DE 17/09/2024, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA, SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA UTILIDAD PÚBLICA DE LA INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DENOMINADA BOLARQUE 2, INFRAESTRUCTURAS AUXILIARES Y DE EVACUACIÓN (REF: 2703/01213).

BOP-GU-2024 -
2952

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA - LA MANCHA. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO

CONVENIO DEL SECTOR AGROPECUARIO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA. TABLAS SALARIARLES DEFINITIVAS PARA EL AÑO 2024

BOP-GU-2024 -
2951

Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE N.º 2508/2024, DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 11: CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON CARGO AL RTGG.

BOP-GU-2024 -
2953

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES

BOP-GU-2024 -
2954

AYUNTAMIENTO DE CASTILFORTE

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2024

BOP-GU-2024 -
2955

AYUNTAMIENTO DE CONDEMIOS DE ABAJO

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO MICOLÓGICO EN EL MONTE DE UP Nº 20.

BOP-GU-2024 -
2956

AYUNTAMIENTO DE LA TOBA

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO 2024

BOP-GU-2024 -
2963

AYUNTAMIENTO DE MATILLAS

ELECCION DE JUEZ DE PAZ Y SUSTITUTO

BOP-GU-2024 -
2958

PRESUPUESTOS GENERALES 2024

BOP-GU-2024 -
2957

AYUNTAMIENTO DE MAZUECOS

BASES Y CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICION DE MATERIAL ESCOLAR AL ALUMNADO MATRICULADO EN EL COLEGIO DE MAZUECOS . BDNS : 785900

BOP-GU-2024 -
2959

AYUNTAMIENTO DE SACEDÓN

LISTADO PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PROCESO ESTABILIZACION SELECCION POR CONCURSO --3 LIMPIADOR/AS

BOP-GU-2024 -
2960

AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL CONGOSTO

PLAZO PRESENTACIÓN SOLICITUDES JUEZ DE PAZ

BOP-GU-2024 -
2961

AYUNTAMIENTO DE TENDILLA

CONVOCATORIA DE CONCURSO PARA ARRENDAMIENTO DE NAVE ALMACÉN

BOP-GU-2024 -
2962

AYUNTAMIENTO DE YEBES

NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y ANUNCIO DE COBRANZA DE VADOS PERMANENTES AÑO 2024

BOP-GU-2024 -
2964

Entidades Locales de ámbito inferior al municipio

E.A.T.I.M. ROMANCOS

CELEBRACIÓN ENCIERRO TRADICIONAL POR EL CAMPO, FINCAS AFECTADAS Y RECORRIDO

BOP-GU-2024 -
2965

Asociaciones, Sociedades, Cooperativas, Comunidade

COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DEL HENARES

CONVOCATORIA JUNTA GENERAL ORDINARIA

BOP-GU-2024 -
2966



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE OTORGA A ACEQUIA SOLAR, S.L.U., AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA DE LAS MODIFICACIONES Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN PARA LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA ACEQUIA SOLAR, DE 43,23 MW DE POTENCIA INSTALADA Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE GUADALAJARA, CHILOECHES, POZO DE GUADALAJARA, SANTORCAZ, LOS SANTOS DE LA HUMOSA Y ALCALÁ DE HENARES, EN LAS PROVINCIAS DE GUADALAJARA Y MADRID

2950

Acequia Solar, S.L.U., en adelante, el promotor, con fecha 27 de abril de 2021, subsanada con fecha 26 de mayo de 2021, presentó solicitud de Autorización Administrativa Previa de la planta solar fotovoltaica Acequia Solar, de 50 MWp, en el término municipal de Guadalajara (Guadalajara), así como de las infraestructuras de evacuación asociadas, que son las siguientes: Líneas subterráneas de media tensión 30 kV hasta la subestación Taracena 30/220 kV, línea aérea a 220 kV de entrada/salida en la subestación Taracena 30/220 kV hasta el apoyo 56 de la línea 220 kV Yunquera - Cisneros (tramo subestación Yunquera - Apoyo 153).

Mediante Resolución de 5 de junio de 2023 de la Dirección General de Política Energética y Minas, se otorgó a Acequia Solar, S.L.U. autorización administrativa previa para el parque fotovoltaico Acequia Solar de 42,5 MW de potencia instalada y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Yunquera de Henares, Fontanar, Tórtola de Henares, Guadalajara, Chiloeches, Pozo de Guadalajara, Santorcaz, Los Santos de la Humosa y Alcalá de Henares, en las provincias de Guadalajara y Madrid (en adelante, Resolución de autorización administrativa previa), publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 142, de 15 de junio de 2023.

De conformidad con lo dispuesto en la citada Resolución de autorización administrativa previa, en el marco de la evaluación de impacto ambiental practicada, el promotor presentó, en junio de 2022, adenda al anteproyecto de la instalación fotovoltaica y de la línea de evacuación a 30 kV y escritos de aclaración, con modificaciones consistentes en:

- Reducir la superficie de ocupación de la planta fotovoltaica de 97,66 a 81,97 hectáreas, en respuesta al informe de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha.
- Modificar y soterrar el trazado de la infraestructura de evacuación, en respuesta a los informes de la Dirección General de Carreteras de la



Comunidad de Madrid, de la Dirección General de Economía Circular de Castilla la Mancha y de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Comunidad de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en la citada Resolución de autorización administrativa previa, sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de los condicionantes al proyecto establecidos en las Resoluciones de 3 de marzo de 2023 y 5 de junio de 2023 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental favorable para el proyecto (en adelante, DIA), publicadas en el Boletín Oficial del Estado núm. 59, de 10 de marzo de 2023 y en el Boletín Oficial del Estado núm. 142, de 15 de junio de 2023, respectivamente, para la definición del proyecto de ejecución se debían llevar a cabo, en particular y entre otras, las siguientes modificaciones:

- i. En cuanto a la generación: reducir la superficie de la planta solar fotovoltaica hasta las 81,97 hectáreas, de conformidad con la modificación del proyecto presentada por el promotor en junio de 2022, según la condición 1.i). (1).; respetar la anchura de la vía pecuaria y garantizar las servidumbres de paso del conjunto de las vías pecuarias afectadas por el proyecto, según la condición 1.ii). (32).; y evitar la ubicación de infraestructuras en pendientes superiores al 12 %, según la condición 1.ii). (24).
- ii. En cuanto a la evacuación: Soterrar la línea a 220 kV “E/S SET Taracena 30/220 kV – Ap 56 de la L/220 kV Yunquera – Cineros REE (Tramo ST Yunquera – Apoyo 153)”, según la condición 1.i). (1).; Mantener toda la red de vaguadas y arroyos estacionales o permanentes con una de reserva naturalizada de, al menos, 20 metros a cada lado, según la condición 1.ii). (28).; Soterrar la línea eléctrica siguiendo caminos y/o carreteras existentes, según la condición 1.ii). (23).; Soterrar el tramo comprendido entre el apoyo 96 y el apoyo 107 de la L/220 kV Yunquera - Cisneros REE (Tramo ST Yunquera - Apoyo 154); Soterrar el trazado de la línea de evacuación en el tramo coincidente con la ZEC “Cuencas de los ríos Jarama y Henares”; y Ajustar el trazado y ubicación de los apoyos a caminos existentes o zonas clareadas de encinar, especialmente en los lugares con presencia de HIC 9240 e HIC 9340, según la condición 1.ii). (6).

En consecuencia, en la Resolución de autorización administrativa previa del proyecto, se recogía expresamente que sería necesario obtener autorización administrativa previa de alguna de las modificaciones propuestas si no se cumplen los supuestos del artículo 115.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Acequia Solar, S.L.U. (en adelante, el promotor) solicita, con fecha 18 de julio de 2023, autorización administrativa previa respecto de las modificaciones descritas anteriormente, autorización administrativa de construcción, aportando el correspondiente proyecto de ejecución y declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, conforme al artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, para el parque fotovoltaico



Acequia Solar, de 41,58 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Guadalajara, Chiloeches, Pozo de Guadalajara, Santorcaz, Los Santos de la Humosa y Alcalá de Henares, en las provincias de Guadalajara y Madrid.

El expediente ha sido incoado en la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara y en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid y se ha tramitado de conformidad con lo previsto en los artículos 127, 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Se han recibido contestaciones de las que no se desprende oposición de la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Defensa y de la Dirección General de Transportes y Movilidad de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, que expresa su conformidad con las mismas.

Se han recibido contestación de Infraestructuras de Aguas de Castilla La Mancha (IACLM), de la Confederación Hidrográfica del Tajo, de la Delegación Provincial de Guadalajara de la Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (Vías Pecuarias), de la Subdirección General de Biodiversidad Terrestre y Marina de la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación del Ministerio para la Transición Ecológica y El Reto Demográfico, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid, del Ayuntamiento de Chiloeches, de la Dirección General de Promoción Económica e Industrial de la Consejería de Economía Hacienda y Empleo, de la Secretaría General de Infraestructura del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (MITMA), de Canal de Isabel II, S.A., y de la Compañía Logística de Hidrocarburos, S.A. (Exolum Corporation), en la que se establecen condicionados técnicos y, en su caso, la necesidad de solicitar autorización ante dichos organismos por la ocupación o el cruzamiento de la instalación con bienes o servicios de sus competencias. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

Se han recibido contestación del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias - Alta Velocidad (AdifAV) en la que se establecen condicionados técnicos y se señala una serie de afecciones de la infraestructura proyectada con líneas ferroviarias, en concreto con la Línea LAV 050 MadridBarcelona. Para dichas afecciones, el promotor debe presentar las correcciones oportunas para que el proyecto cumpla con las normativas especificadas. Asimismo, manifiesta la necesidad de solicitar autorización ante dicho organismo por la ocupación o el cruzamiento de la instalación con bienes o servicios de sus competencias. Se ha dado traslado al promotor de dicha contestación, el cual argumenta la solución técnica escogida para las afecciones detectadas: el cruzamiento de la L/220 kV AP 56 - SET Alcalá II Colectora en los PP.KK. 49+356 y 63+285 y el cruzamiento en el P.K. 49 + 356. Por



otro lado, el Promotor se compromete a solicitar autorización expresa sobre estos cruzamientos a Adif-AV en el trámite sectorial. Se da traslado al organismo de la respuesta del promotor, que contesta informando desfavorablemente al proyecto al existir una afección que incumple el artículo 30 del RD 2387/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sector Ferroviario, en concreto al no respetar el apoyo 419 la distancia mínima entre la base de su infraestructura y la arista exterior de explanación de la línea ferroviaria, la cual debe ser superior a una vez y media la altura del apoyo. Se ha dado traslado al promotor de dicha contestación, que responde que el apoyo se encuentra pegado a un talud de unos 60 metros a partir de la arista exterior de la plataforma, prolongando la longitud de la arista exterior de la explanación durante todo el talud. Teniendo en cuenta esta circunstancia, el promotor entiende que es posible solicitar la excepcionalidad que queda reflejada en el artículo 15 de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre del sector ferroviario, donde se establece que “cuando resulte necesaria la ejecución de obras dentro de la zona establecida por la línea límite de edificación en un punto o área concreta, y justificadamente exista una razón de interés general para ello, los administradores generales de infraestructuras podrán establecer la línea límite de edificación a una distancia inferior a las señaladas en el apartado 2 de este artículo, a solicitud del interesado y tras la tramitación del correspondiente procedimiento administrativo”.

Posteriormente, y motivado por el informe desfavorable de Adif-AV, el promotor elaboró una adenda técnica al proyecto técnico administrativo L220 kV AP 56 – SET Alcalá II Colectora en la que se desplazan los apoyos 418 y 419 para poder dar cumplimiento a lo indicado por Adif-AV sin solicitar la excepcionalidad.

Esta adenda se publicó en el BOE el 8 de mayo de 2024 y en el BOCM el 9 de mayo de 2024. Durante esta segunda información pública, se recibieron informes de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid, de la Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid, del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias - Alta Velocidad (Adif-AV), de Unión Fenosa Distribución, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid, el Ayuntamiento de Alcalá de Henares y la Dirección General de Transición Energética y Economía circular, dando todos los organismos conformidad a la modificación de las instalaciones tramitadas.

Durante esta fase de consultas, Adif-AV emitió informe, indicando que no muestran oposición al desarrollo del proyecto.

Se ha recibido contestación de UFD Distribución Electricidad, S.A., en donde manifiesta una serie de posibles afecciones con líneas de su titularidad, establece condicionado técnico y solicita al promotor que remita información detallada sobre dichas afecciones al no constar información geográfica completa ni cálculos justificativos ni planos acotados planta y perfil sobre los cruzamientos. Se ha dado traslado al promotor de dicha contestación, el cual responde adjuntando separata técnica visada al organismo y aceptando el condicionado técnico establecido en el informe. Se da traslado al organismo, el cual no emite nueva respuesta, por lo que



se entiende su conformidad en virtud del artículo 127.4 y 131.4 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se ha recibido contestación de la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, donde se señalan las afecciones a infraestructuras de su titularidad, en concreto a la carretera CM-1003. Entre el condicionado técnico a cumplir por el promotor, el organismo señala que se debe presentar: i) Documentación técnica complementaria relativa al acceso único a la planta solar desde la carretera CM-1003. Se ha dado traslado promotor de dicha contestación, que responde manifestando su conformidad y aportando la documentación solicitada por el organismo.

Se ha recibido contestación del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, el cual remite informes del Servicio Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Viviendas, y de los Servicios Jurídicos Municipales de Medio Ambiente, los cuales muestran su oposición al proyecto al considerar que éste no reúne la condición exigida por el servicio de planeamiento para considerar viable urbanísticamente la infraestructura propuesta, y, por otro lado, dada la ausencia de una solución coordinada entre los diferentes proyectos que confluyen en esta zona para contemplar un único cruce de infraestructuras de evacuación sobre el río Henares, con objeto de restringir el impacto ambiental sobre el espacio protegido. Se ha dado traslado al promotor de la respuesta, el cual manifiesta (i) respecto al informe de los Servicios Jurídicos Municipales de Medio Ambiente, que la viabilidad ambiental del proyecto ya ha sido aprobada por el organismo competente, mediante Resolución de 3 de marzo de 2023, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se aprueba Declaración de Impacto Ambiental favorable de los proyectos «Vega Solar y Acequia Solar», y que, en relación al soterramiento de la línea eléctrica en el cruce a través del río Henares, se están buscando alternativas que reduzcan las afecciones al medio ambiente de manera coordinada con el promotor del proyecto «Haza del Sol».; (ii) respecto al informe del Área de Desarrollo Urbano de la concejalía de Urbanismo, Infraestructuras, Vivienda y Movilidad, que se tendrán en cuenta las condiciones establecidas en el mismo y que, se ha redactado y presentado ante el ayuntamiento el Plan Especial de Infraestructuras (PEI) del proyecto, de acuerdo con lo establecido en las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) de Alcalá de Henares. Se ha dado traslado al Ayuntamiento de Alcalá de Henares de la respuesta del promotor, el cual reitera su oposición al proyecto al considerar que éste no reúne las condiciones exigidas urbanística y ambientalmente, e insta al promotor a ubicar la nueva subestación Colectora Alcalá II en una posición colindante por el sur con la futura Subestación Complutum de Red Eléctrica, especificando, por otro lado que, se ha tenido acceso a la información aportada en materia de los cruces sobre el río Henares que no soluciona el conflicto identificado. Se ha dado traslado al promotor de la respuesta, el cual muestra que han mantenido diversas reuniones con el personal del Ayuntamiento, en las que se comprometen, en primer lugar, a elaborar una adenda técnica al Proyecto de la SET Alcalá II Colectora, desplazando la subestación a la posición indicada, de forma que dé cumplimiento tanto a la normativa técnica como a lo acordado con el Ayuntamiento de Alcalá de Henares, y en segundo lugar, a realizar las perforaciones horizontales dirigidas por el río Henares de una manera sincronizada, de tal manera que se minimice el posible



impacto ambiental que pudiera originarse como resultado de esta perforación. Posteriormente, se ha dado traslado al Ayuntamiento de Alcalá de Henares, que manifiesta desde su Servicio de Infraestructuras que la ubicación A de la Subestación propuesta por los promotores es aceptable y deberá quedar totalmente definida en el correspondiente Plan Especial de Infraestructuras. Se ha dado traslado al promotor, quien se manifiesta favorablemente en relación con la última respuesta del organismo.

Preguntados el Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara, el Ayuntamiento de Guadalajara, Alfanar Energía España, S.L., la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, la Dirección General de Transición Energética de la Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Enagás, S.A., I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., el Ayuntamiento de Los Santos de la Humosa, el Ayuntamiento de Santorcaz, la Dirección General de Carreteras de la Viceconsejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Viceconsejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Consejería de Cultura Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid, de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid, de la Dirección General de Urbanismo de la Viceconsejería de Medio Ambiente, Agricultura y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid, y Telefónica de España, S.A.U., no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.2, 131.1 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Asimismo, la petición ha sido sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con la publicación el 14 de diciembre de 2023 en el Boletín Oficial del Estado, el 13 de diciembre de 2023 en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y el 18 de diciembre de 2023 en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

La Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara ha emitido informe en fecha 2 de mayo de 2024, complementado posteriormente.

Posteriormente, el 18 de abril de 2024, la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara recibe solicitud y documentación para la modificación de proyecto, por la que se altera el trazado de las infraestructuras de evacuación, concretamente, se realiza un desplazamiento de los apoyos 418 y 419 de la Línea eléctrica de evacuación a 220 kV "Apoyo 56 - SET Alcalá Colectora II" para ofrecer una propuesta técnica viable, que permita cumplir con lo indicado en el informe de Administrador de Infraestructuras Ferroviarias - Alta Velocidad (Adif - AV) recibido durante el primer trámite de información pública y consultas de la modificación de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción.

Motivado por el informe del Ayuntamiento de Alcalá de Henares de la primera



información pública, que solicitaba reubicar la SET Alcalá II Colectora de donde estaba planteada, el promotor mantuvo comunicaciones con los organismos afectados por ésta y se llegó a un acuerdo para trasladarla al este dentro de la misma parcela, modificando a su vez la línea de llegada a la SET Alcalá II Colectora y la salida hasta la SET Complutum.

Para ello, el promotor elaboró la adenda al “Proyecto para Autorización Administrativa de Construcción - SET Alcalá II Colectora y Línea Aérea-Subterránea 220 kV SET Haza del Sol - SET Alcalá II Colectora - SET Complutum”, visado el 24 de mayo de 2024, así como una segunda adenda al proyecto técnico administrativo “L/220 kV AP 56 - SET Alcalá II Colectora”, visado el 21 de mayo de 2024.

El expediente fue nuevamente incoado en la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara y en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid, y se tramitó de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Se ha recibido contestación de la que no se desprende oposición de la Secretaría General de Infraestructura del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Se ha dado traslado al promotor de dicha contestación, que expresa su conformidad con la misma.

Se han recibido contestaciones de UFD Distribución Electricidad, S.A., de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid, de la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid y del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias - Alta Velocidad (Adif-AV), en las que se establecen condicionados técnicos y, en su caso, la necesidad de solicitar autorización ante dichos organismos por la ocupación o el cruzamiento de la instalación con bienes o servicios de sus competencias. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

Preguntados, Red Eléctrica de España, S.A.U., Confederación Hidrográfica del Tajo del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, Telefónica de España, S.A.U., el Ayuntamiento de Santorcaz, Canal de Isabel II, S.A., de la Dirección General de Promoción Económica e Industrial de la Consejería de Economía Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, de la Dirección General de Transportes y Movilidad de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid, de la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid, de la Dirección General de Servicios e Inspección del Ministerio de



Agricultura, Pesca y Alimentación, y la Dirección General de Servicios e Inspección del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.2 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Asimismo, la petición fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la citada Ley 21/2013, de 9 de diciembre, con la publicación el 9 de mayo de 2024 en el Boletín Oficial del Estado, y con fecha 10 de mayo de 2024 en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

La Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara emitió informe en fecha 22 de julio de 2024.

Considerando que, en virtud del artículo 42 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el órgano sustantivo deberá tener debidamente en cuenta la evaluación de impacto ambiental efectuada.

El proyecto de la instalación, y de su infraestructura de evacuación asociada, junto a su estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA) fueron sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, habiendo sido formulada Declaración de Impacto Ambiental favorable, mediante Resoluciones de 3 de marzo de 2023 y de 5 de junio de 2023 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (en adelante, DIA), en la que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de la evaluación ambiental practicada, publicadas en el Boletín Oficial del Estado núm. 59, de 10 de marzo de 2023 y núm. 142, de 15 de junio de 2023.

De acuerdo con lo establecido en la DIA, serán de aplicación al proyecto las condiciones ambientales establecidas y las medidas preventivas, correctoras y compensatorias y, en su caso, medidas de seguimiento contempladas en el EsIA, las aceptadas tras la información pública y consultas y las propuestas en su información adicional, en tanto no contradigan lo dispuesto en la DIA.

Conforme a lo dispuesto en la Resolución de autorización administrativa previa del proyecto, sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de los condicionantes al proyecto establecidos en la DIA, en tanto informe preceptivo y determinante que, conforme al artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establece las condiciones en las que puede desarrollarse el proyecto durante su ejecución y su explotación, para la definición del proyecto de ejecución se debía atender, en particular y entre otras, a las siguientes condiciones y medidas dispuestas en la DIA, presentado la documentación acreditativa de su cumplimiento:

- Redacción de estudio de exposición de la población a los campos electromagnéticos, según la condición 1.ii). (4).
- Elaboración de un Plan de Restauración Vegetal e Integración Paisajística, según condición 1.ii). (7).
- Elaboración de un Plan o Programa de Gestión de la Vegetación en fase de



- explotación, según condición 1.ii). (10).
- Plan de Medidas Compensatorias, según la condición 1.ii). (22).
- Presentar un documento detallado sobre la configuración y ubicación definitiva de las infraestructuras del proyecto tanto al Servicio de Cultura de la Delegación Provincial de Guadalajara, como a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, según la condición 1.ii). (30).
- Elaboración de un Plan de Protección contra Incendios, según condición 1.ii). (33).
- El Programa de Vigilancia Ambiental deberá completarse con los aspectos adicionales que se recogen en el condicionado de la DIA, según el apartado 1.iii).

Igualmente, cada una de las condiciones y medidas establecidas en el EsIA y en la DIA debían estar definidas y presupuestadas por el promotor en el proyecto o en una adenda al mismo, con el desglose para la identificación de cada una de las medidas definidas en la citada DIA, previamente a su aprobación.

A los efectos de la obtención de la presente autorización administrativa previa de las modificaciones sobre el proyecto y autorización administrativa de construcción, con fecha 18 de abril de 2023, el promotor presenta documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos impuestos en la declaración de impacto ambiental y en la citada Resolución de autorización administrativa previa, incluyendo declaración responsable en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

Considerando que, en virtud del artículo 21.5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, formarán parte de la instalación de producción sus infraestructuras de evacuación, que incluyen la conexión con la red de transporte o de distribución, y en su caso, la transformación de energía eléctrica.

Conforme a la declaración de impacto ambiental y los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación, la infraestructura de evacuación contempla las siguientes actuaciones:

- Las líneas subterráneas a 30 kV con origen en los centros de transformación de la planta, discurriendo hasta la subestación transformadora Taracena 30/220 kV, ubicadas en el término municipal de Guadalajara, en la provincia de Guadalajara.
- La subestación transformadora Taracena 30/220 kV ubicada en el término municipal Guadalajara, en la provincia de Guadalajara.
- La línea eléctrica aéreo-subterránea a 220 kV de evacuación con origen en la subestación eléctrica transformadora Taracena 30/220 kV, discurriendo su trazado hasta el apoyo 56 de la línea eléctrica a 220 kV que conecta la SET Taracena con la SE Colectora Alcalá II, afectando al término municipal de Guadalajara, en la provincia de Guadalajara.
- La línea eléctrica aéreo-subterránea a 220 kV de evacuación con origen en el apoyo 56 de la línea eléctrica a 220 kV que conecta la SET Taracena con la SE Colectora Alcalá II, discurriendo su trazado hasta la subestación eléctrica Colectora Alcalá II, afectando a los términos municipales de Guadalajara, Pozo



de Guadalajara, Chiloeches, Los Santos de la Humosa, Santorcaz y Alcalá de Henares, en la provincia de Guadalajara y en la Comunidad de Madrid.

- Ampliación de la subestación Colectora Alcalá II 220 kV, ubicada en el término municipal de en Alcalá de Henares, en la Comunidad de Madrid.

La infraestructura de evacuación restante hasta llegar a la subestación Alcalá II 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U., ha sido tramitada en el expediente SGEE/PFot-492:

- La subestación Colectora Alcalá II 30/220 kV, ubicada en el término municipal de en Alcalá de Henares, en la Comunidad de Madrid.
- La línea eléctrica a 220 kV de evacuación con origen en la subestación Colectora Alcalá II 220 kV hasta la subestación eléctrica Alcalá II 220 kV, propiedad de Red Eléctrica España, S.A.U.

Las infraestructuras de evacuación comunes, que no forman parte del alcance de la presente resolución, cuentan con autorización, tras la emisión de:

- La Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, con misma fecha que esta Resolución, por la que se otorga a Alfanar Energía España, S.L.U. autorización administrativa previa de las modificaciones y autorización administrativa de construcción para la instalación fotovoltaica Haza del Sol, de 150 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Alhóndiga, Berninches, Fuentelencina, Peñalver, Tendilla, Fuentelviejo, Armuña de Tajuña, Aranzueque, Yebes, Valdarachas, Guadalajara y Pozo de Guadalajara, en la provincia de Guadalajara, y en los términos municipales de Los Santos de la Humosa y Alcalá de Henares, en la Comunidad de Madrid.

Considerando que, en virtud del artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, la autorización administrativa de construcción permite al titular realizar la construcción de la instalación cumpliendo los requisitos técnicos exigibles.

El promotor suscribe, con fechas 21 de julio de 2023, 27 de julio de 2023, 28 de julio de 2023, 22 de marzo de 2024, 12 de abril de 2024, 1 de agosto de 2024, 5 de agosto de 2024, 28 de agosto de 2024 y 30 de agosto de 2024 declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica. En virtud del artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, el promotor ha acreditado su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto. A tal fin, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia emitió el correspondiente informe teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 127.6 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, aprobado en su sesión celebrada el 19 de octubre de 2023.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la propuesta de resolución de esta Dirección General ha sido sometida a trámite de audiencia del promotor, el



cual ha respondido al mismo con documentación y alegaciones, que han sido parcialmente analizadas e incorporadas en la resolución.

Tomando en consideración los principios de celeridad y economía procesal que debe regir la actividad de la Administración, resulta procedente resolver por medio de un único acto la solicitud del peticionario, relativa a la concesión de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción del proyecto.

Estas autorizaciones se van a conceder sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Política Energética y Minas

RESUELVE

Primero. OTORGAR A ACEQUIA SOLAR, S.L.U. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA de las modificaciones del proyecto de parque fotovoltaica Acequia Solar, de 43,23 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Guadalajara, Chiloeches, Pozo de Guadalajara, Santorcaz, Los Santos de la Humosa y Alcalá de Henares, en las provincias de Guadalajara y Madrid, en los términos que se recogen en la presente resolución.

Segundo. OTORGAR A ACEQUIA SOLAR, S.L.U. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN para el parque fotovoltaico Acequia Solar, de 43,23 MW de potencia instalada y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Guadalajara, Chiloeches, Pozo de Guadalajara, Santorcaz, Los Santos de la Humosa y Alcalá de Henares, en las provincias de Guadalajara y Madrid, con las características definidas en los siguientes proyectos y adendas: "Proyecto Técnico Administrativo Planta Fotovoltaica FV Acequia Solar e Infraestructura de evacuación 30 kV de potencia instalada 43,23 MW (T.M. Guadalajara - Guadalajara)", fechado el 7 de noviembre de 2023; "Adenda al Proyecto Técnico Administrativo Planta Fotovoltaica FV Acequia Solar e Infraestructura e Evacuación 30 kV de potencia instalada 43,23 MW (T.M. Guadalajara - Guadalajara)", fechado el 13 de diciembre de 2023; "Adenda al Proyecto Técnico Administrativo Planta Fotovoltaica FV Acequia Solar e Infraestructura e Evacuación 30 kV de potencia instalada 43,23 MW (T.M. Guadalajara - Guadalajara)", fechado el 15 de marzo de 2024; "Proyecto de Ejecución - Evacuación de energía de plantas fotovoltaicas en Subestación Transformadora Taracena 220/30 kV (T.M. Guadalajara - Guadalajara)", fechado el 26 de junio de 2023; "Proyecto Oficial de Ejecución - L/220 kV SET Taracena - AP 56 (T.M. Guadalajara - Guadalajara)" fechado el 28 de junio de 2023; "Proyecto L/220 kV AP 56 - SET Alcalá II Colectora (TT.MM. Guadalajara, Pozo de Guadalajara, Chiloeches, Los Santos de la Humosa, Santorcaz y Alcalá de Henares - Guadalajara y Madrid), fechado el 21 de julio de 2023; "Adenda al Proyecto Técnico Administrativo L/220 kV AP 56 - SET Alcalá II Colectora (TT.MM. Guadalajara, Pozo de Guadalajara, Chiloeches, Los Santos de la Humosa, Santorcaz y Alcalá de



Henares – Guadalajara y Madrid)”, fechado el 12 de abril de 2024; “Segunda Adenda al Proyecto Técnico Administrativo L/220 kV AP 56 – SET Alcalá II Colectora (TT.MM. Guadalajara, Pozo de Guadalajara, Chiloeches, Los Santos de la Humosa, Santorcaz y Alcalá de Henares – Guadalajara y Madrid)”, fechado el 21 de mayo de 2024; “Proyecto para Autorización Administrativa de Construcción – SET Alcalá II Colectora y Línea Aérea-Subterránea 220 kV SET Haza del Sol – SET Alcalá II Colectora – SET Complutum (T.M. Alcalá de Henares – Madrid)”, fechado el 2 de agosto de 2023; “Adenda al Proyecto para Autorización Administrativa de Construcción – SET Alcalá II Colectora y Línea Aérea-Subterránea 220 kV SET Haza del Sol – SET Alcalá II Colectora – SET Complutum (T.M. Alcalá de Henares – Madrid)”, fechado el 24 de mayo de 2024”; y con las particularidades recogidas en la presente resolución.

El objeto del proyecto es la construcción de una instalación fotovoltaica para la generación de energía eléctrica y la evacuación de dicha energía a la red.

Las características principales de la planta fotovoltaica son las siguientes:

- Tipo de tecnología: Solar fotovoltaica.
- Potencia instalada, según artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio: 43,23 MW.
- Número y tipo de módulos: 73.380 módulos bifaciales, del fabricante Risen, modelo RSM1328-675-700BHDG, de 690 W de potencia.
- Potencia pico de módulos: 50,63 MW
- Número y tipo de inversores: 131 inversores del fabricante Huawei, modelo SUN2000-330KTLH1, con una potencia unitaria de 330 kVA.
- Potencia total de los inversores: 43,23 MW.
- Capacidad de acceso, según lo estipulado en los permisos de acceso y conexión, otorgados por Red Eléctrica de España, S.A.U.: 37,5 MW.
- Tipo de soporte: fijo.
- Número de transformadores: 6
- Término municipal afectado: Guadalajara, en la provincia de Guadalajara.

Las infraestructuras de evacuación autorizadas se componen de:

- Las líneas subterráneas a 30 kV tienen como origen los centros de transformación de la planta, discurriendo hasta la subestación transformadora Taracena 30/220 kV.
 - Capacidad y/o sección: variables.
- La subestación transformadora Taracena 30/220 kV está ubicada en Guadalajara, en la provincia de Guadalajara, contiene un transformador de 90 MVA. Las principales características son:
 - Parque de 220 kV:
 - Configuración: simple barra.
 - Instalación: intemperie.
 - Dos posiciones de línea y una posición de trafo.
 - Parque de 30 kV:
 - Configuración: simple barra.
 - Instalación: aislamiento de hexafluoruro de azufre (SF₆).



- La línea eléctrica aéreo-subterránea a 220 kV de evacuación tiene como origen la subestación transformadora Taracena 30/220 kV, discurriendo su trazado hasta el apoyo 56 ENT de la línea eléctrica a 220 kV que conecta la subestación eléctrica transformadora Taracena con la subestación eléctrica Colectora Alcalá II. Las características principales de la referida línea son:
 - Sistema: corriente alterna trifásica.
 - Tensión: 220 kV. o Término municipal afectado: Guadalajara, en la provincia de Guadalajara.
 - Cimentaciones: tetrabloque, cilíndricas con cueva.
 - Apoyos: torres metálicas de celosía. o Aislamiento (aéreo): cadenas de vidrio (U160BSP).
 - Aislamiento (subterráneo): polietileno reticulado (XLPE). o Longitud: 0,891 Km, los cuales se dividen en 2 tramos:
 - Tramo 1 (subterráneo): Desde el pórtico de la subestación eléctrica Taracena 30/220 kV al apoyo 162 PAS de la línea a 220 kV "SET Taracena - SE Colectora Alcalá II". Longitud: 0,791 km.
 - Circuito 1:
 - Tensión: 220 kV.
 - Nº de conductores: 1
 - Tipo de conductor: RHZ1-RA+2OL(AS) 127220 kV 1x2500 M+T375 Al
 - Tramo 1 (aéreo): Desde el apoyo 162 PAS de la línea a 220 kV "SET Taracena - SE Colectora Alcalá II" al apoyo 56 ENT de la línea a 220 kV "SET Taracena - SE Colectora Alcalá II". Longitud: 0,1 km.
 - Circuito 1:
 - Tensión: 220 kV.
 - Nº de conductores: 2.
 - Tipo de conductor: LA-380 GULL.
 - Cable de tierra: OPGW 64k78 (7540).
 - Número de apoyos: 1.
 - La línea eléctrica aéreo-subterránea a 220 kV de evacuación tiene como origen el apoyo 56 ENT de la línea eléctrica a 220 kV que conecta la subestación eléctrica transformadora Taracena con la subestación eléctrica Colectora Alcalá II discurriendo su trazado hasta la subestación eléctrica Colectora Alcalá II. Las características principales de la referida línea son:
 - Sistema: corriente alterna trifásica.
 - Tensión: 220 kV.
 - Términos municipales afectados: Guadalajara, Pozo de Guadalajara, Chiloeches, Los Santos de la Humosa, Santorcaz y Alcalá de Henares, en la provincia de Guadalajara y en la Comunidad de Madrid. o Cimentaciones: hormigón. o Apoyos: torres metálicas de celosía. o Aislamiento (aéreo): cadenas de vidrio (U160BSP). o Aislamiento (subterráneo): polietileno reticulado (XLPE).
 - Longitud: 34,630 Km, los cuales se dividen en 7 tramos:
 - Tramo 1 (aéreo): Desde el apoyo 56 ENT de la línea a 220 kV "SET Taracena - SE Colectora Alcalá II" al apoyo 96 PAS de la



línea a 220 kV "SET Taracena – SE Colectora Alcalá II". Longitud: 13,758 km.

- Circuito 1:
 - Tensión: 220 kV.
 - Nº de conductores: 2
 - Tipo de conductor: LA-380 GULL
 - Cable de tierra: 7N7 AWG
 - Cables de fibra óptica: OPGW tipo II-25kA
 - Número de apoyos: 43.
- Tramo 2 (subterráneo): Desde el apoyo 96 PAS de la línea a 220 kV "SET Taracena – SE Colectora Alcalá II" al apoyo 99 PAS de la línea a 220 kV "SET Taracena – SE Colectora Alcalá II". Longitud: 0,999 km.
 - Circuito 1:
 - Tensión: 220 kV.
 - Nº de conductores: 2.
 - Tipo de conductor: RHZ1-RA+2OL(AS) 127/220kV 1x2500M + T375 Al.
- Tramo 3 (aéreo): Desde el apoyo 99 PAS de la línea a 220 kV "SET Taracena – SE Colectora Alcalá II" al apoyo 411 PAS de la línea a 220 kV "SET Taracena – SE Colectora Alcalá II". Longitud: 8,420 km.
 - Circuito 1:
 - Tensión: 220 kV.
 - Nº de conductores: 2
 - Tipo de conductor: LA-380 GULL
 - Cable de tierra: 7N7 AWG
 - Cables de fibra óptica: OPGW tipo II-25kA
 - Número de apoyos: 27.
- Tramo 4 (subterráneo): Desde el apoyo 411 PAS de la línea a 220 kV "SET Taracena – SE Colectora Alcalá II" al apoyo 412 PAS de la línea a 220 kV "SET Taracena – SE Colectora Alcalá II". Longitud: 2,084 km.
 - Circuito 1:
 - Tensión: 220 kV.
 - Nº de conductores: 2.
 - Tipo de conductor: RHZ1-RA+2OL(AS) 127/220kV 1x2500M + T375 Al.
- Tramo 5 (aéreo): Desde el apoyo 412 PAS de la línea a 220 kV "SET Taracena – SE Colectora Alcalá II" al apoyo 425 PAS de la línea a 220 kV "SET Taracena – SE Colectora Alcalá II". Longitud: 3,868 km.
 - Circuito 1:
 - Tensión: 220 kV.
 - Nº de conductores: 2
 - Tipo de conductor: LA-380 GULL
 - Cable de tierra: 7N7 AWG
 - Cables de fibra óptica: OPGW tipo II-25kA



- Número de apoyos: 14.
- Tramo 6 (subterráneo): Desde el apoyo 425 PAS de la línea a 220 kV “SET Taracena – SE Colectora Alcalá II” al PUNTO DE BIFURCACIÓN de la línea a 220 kV “SET Taracena – SE Colectora Alcalá II”. Longitud: 5,372 km.
 - Circuito 1:
 - Tensión: 220 kV.
 - Nº de conductores: 2.
 - Tipo de conductor: RHZ1-RA+2OL(AS) 127/220kV 1x2500M + T375 Al.
- Tramo 7 (subterráneo): Desde el PUNTO DE BIFURCACIÓN de la línea a 220 kV “SET Taracena – SE Colectora Alcalá II” al pórtico de la subestación eléctrica Colectora Alcalá II 220 kV. Longitud: 0,126 km.
 - Circuito 1:
 - Tensión: 220 kV.
 - Nº de conductores: 2.
 - Tipo de conductor: RHZ1-RA+2OL(AS) 127/220kV 1x2500M + T375 Al.
- La ampliación de la subestación Colectora Alcalá II 220 kV, está ubicada en Alcalá de Henares, en la Comunidad de Madrid, y consiste en el equipamiento de una de las posiciones de reserva de la subestación eléctrica para la línea de 220 kV “SET Taracena – SE Colectora Alcalá II”. Esta infraestructura (SE Colectora Alcalá II 220 kV), ha sido tramitada en el expediente SGEE/PFot-492, denominado Haza del Sol. Las principales características son:
 - Parque de 220 kV:
 - Configuración: simple barra.
 - 3 posiciones, correspondientes a una posición de llegada de línea desde la SET Haza del Sol, una posición de salida de línea hacia la SET Complutum 220 REE y una posición de llegada desde la Subestación Taracena (objeto de la Ampliación de la SET Alcalá II Colectora).

El resto de la infraestructura de evacuación, hasta la conexión con la red de transporte cuenta con autorización administrativa de construcción otorgada mediante Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas (FV Haza del Sol, SGEE/PFot-492).

El promotor deberá cumplir las condiciones aceptadas durante la tramitación, así como las condiciones impuestas en la citada Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

Asimismo, deberá cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el Operador del Sistema.

Esta autorización se concede sin perjuicio de cualesquiera concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, en especial, las relativas a ordenación del territorio y medio ambiente, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios



para la ejecución de la obra.

Para las modificaciones al proyecto que se debieran presentar, será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaria de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, el último que se produzca.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.



ANEXO

La autorización administrativa de construcción se concede, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y con las condiciones especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las disposiciones reglamentarias que le sean de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.
2. De conformidad con el artículo 131.10 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, el plazo para la emisión de la autorización de explotación será el menor de los siguientes: a) el plazo de veinticuatro meses contado a partir de la fecha de notificación al peticionario de la presente resolución, o, b) el plazo que para este proyecto resulta de aplicar el periodo establecido para la obtención de la autorización de explotación en el artículo 1 del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

El promotor podrá solicitar, en un plazo no superior a 3 meses desde la obtención de la presente autorización administrativa de construcción, la extensión del plazo para cumplir con el hito recogido en el artículo 1.1.b) 5.º del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, indicando, al menos, (i) el semestre del año natural en que la instalación obtendrá la autorización administrativa de explotación y (ii) el compromiso de aceptación expresa de la imposibilidad de obtención de la autorización administrativa de explotación provisional o definitiva, ni de la inscripción previa o definitiva en el registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica con anterioridad al inicio del semestre indicado.

Conforme al artículo 28 del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía, en ningún caso el plazo total para disponer de la autorización administrativa de explotación superará los 8 años.

3. El titular de la citada instalación deberá dar cuenta de la terminación de las obras al órgano competente provincial, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.
4. El promotor deberá cumplir con la totalidad de los condicionantes establecidos en las DIAs, en tanto informe preceptivo y determinante que, conforme al artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establece las condiciones en las que puede desarrollarse el proyecto durante su ejecución y su explotación, y, en particular, durante las obras:
 - Realizar prospecciones del terreno, previo al inicio de las obras y en los términos expresados por la DIA, para la localización de ejemplares y el establecimiento de medidas adecuadas para evitar los impactos sobre la vegetación natural, y sobre los olivos ubicados en la parcela 5008 del polígono 504, según la condición 1. ii). (5).
 - Realizar una prospección de fauna, previa a las obras, en los términos expresados por la DIA y en coordinación con los organismos



- competentes en medio ambiente de las dos comunidades autónomas, según la condición 1. ii). (12).
- Establecer el calendario de obras y actuaciones en los términos expresados por la DIA, y en coordinación con los organismos competentes en medio ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de la Comunidad de Madrid, según la condición 1. ii). (13).
 - Elaborar un programa de medidas referidas a la compensación de pérdida de hábitat estepario en los términos expresados por la DIA, y en coordinación con los organismos competentes en medio ambiente de las dos comunidades autónomas afectadas, según la condición 1. ii). (15).
 - Retranquear los paneles solares respecto a vallados de manera que permitan la existencia de zonas de refugio de fauna de, al menos, 50 metros de ancho de lindero, según la condición 1. ii). (19).
 - Presentar el estudio hidrológico y de inundabilidad ante la Confederación Hidrográfica del Tajo y la Dirección General de Economía Circular de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para su evaluación y emisión de informe, adaptando el diseño final del proyecto a las condiciones que establezcan ambos organismos tras su validación, según la condición 1. ii). (27).
 - Remitir el resultado del Estudio de detalle de la incidencia visual de la planta solar sobre el sendero «Subida al Pico del Águila» al organismo competente en paisaje de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para su validación y aceptación, según la condición 1. ii). (29).
 - Presentar ante la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha un proyecto de diversificación del pinar del MUP (GU1009), en los términos expresados por la DIA. Se deberá obtener el visto bueno del organismo competente y seguir sus determinaciones, según la condición 1. ii). (31).
 - Presentar el PVA completo ante los organismos competentes en medio ambiente de ambas comunidades autónomas para su aprobación, según la condición 1. ii). (35).
 - Incluir en el proyecto de construcción el número concreto de ejemplares, características y ubicación final de todos los ejemplares arbóreos que habrán de ser restaurados, en los términos expresados por la DIA, y en coordinación con el órgano competente en materia de medio ambiente de Castilla-La Mancha y Madrid, según la condición 1. ii). (7).
 - Coordinar el cronograma con los órganos de los respectivos órganos de Castilla - La Mancha y Comunidad de Madrid, en lo relativo a la época de nidificación y cría de las aves esteparias y rapaces del entorno, según la condición 1. ii). (8).
 - Contar con autorización previa de los organismos competentes en materia de biodiversidad de las Comunidades Autónomas de Castilla-La Mancha y Madrid respecto a la captura, radiomarcaje y seguimiento de las especies indicadas en la DIA, según la condición 1. ii). (9).
 - Elaborar, previo al inicio de las obras, un programa de medidas para



- fomentar la presencia del conejo en los términos expresados por la DIA, y en coordinación con los órganos competentes en biodiversidad de Castilla - La Mancha y Madrid, según la condición 1. ii). (10).
- Elaborar un protocolo que determinará los umbrales admisibles de mortalidad por especie en número de ejemplares- que, en caso de superarse, obligará al soterramiento de los tramos peligrosos de la línea de evacuación, según la condición 1. ii). (13).
5. La citada Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental establece asimismo una serie de condicionantes específicos que se deberán cumplir antes de la obtención de la autorización de explotación, debiendo dar cuenta del cumplimiento de los mismos ante el órgano competente provincial, previa presentación de las medidas definidas y presupuestadas por el peticionario en un proyecto o en una adenda al mismo.
 6. La autorización administrativa de construcción no dispensa en modo alguno de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de cualesquiera autorizaciones adicionales que las instalaciones precisen, y, entre ellas, la obtención de las autorizaciones (o de la observancia de cualesquiera otras formalidades de control) que, en relación con los sistemas auxiliares y como condición previa a su instalación o puesta en marcha, puedan venir exigidas por la legislación de seguridad industrial y ser atribuidas a la competencia de las distintas Comunidades Autónomas.
 7. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución si durante el transcurso del tiempo se observase incumplimiento, por parte del titular de los derechos que establece la misma, de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo oportuno expediente, acordará la anulación de la correspondiente Autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven de dicha situación, según las disposiciones legales vigentes.
 8. El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas expresamente por él.

En Guadalajara, a 20 de septiembre de 2024. EL DIRECTOR GENERAL, Manuel
García Hernández



ADMON. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA - LA MANCHA. CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN DE 17/09/2024, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA, SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA UTILIDAD PÚBLICA DE LA INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DENOMINADA BOLARQUE 2, INFRAESTRUCTURAS AUXILIARES Y DE EVACUACIÓN (REF: 2703/01213).

2952

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Guadalajara y su informe, y el informe del Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energéticas para el reconocimiento de la utilidad pública de la instalación solar fotovoltaica denominada Bolarque 2, infraestructuras auxiliares y de evacuación, con las siguientes características:

Referencia objeto de la presente resolución: 2703/01213 (DP. 2020PROD046).

Peticionario: Renovalia Salto de Bolarque, S.L. N.I.F. B02468882.

Documentación Técnica:

- Proyecto técnico actividad, construcción e instalación eléctrica de planta solar FV de 50 MW Bolarque 2. Suscrito por el ingeniero técnico industrial José Miguel Martínez Moreno en noviembre de 2022.
- Proyecto técnico actividad, construcción e instalación eléctrica de SET Bolarque 126 MWp de 132/30/20 KV. Suscrito por el ingeniero técnico industrial José Miguel Martínez Moreno en noviembre de 2022.
- Proyecto técnico actividad, construcción e instalación eléctrica de línea subterránea 132 kV para evacuación de las plantas solares fotovoltaica Bolarque 1, Bolarque 2 y Bolarque 3 de 126 MWp. Suscrito por el ingeniero técnico industrial José Miguel Martínez Moreno en noviembre de 2022.
- Proyecto técnico actividad, construcción e instalación eléctrica de entrada y salida de línea aérea 220 kV para evacuación de la subestación seccionadora Renovalia-Acciona de 126 MWp. Suscrito por el ingeniero técnico industrial José Miguel Martínez Moreno en enero de 2024.
- Proyecto técnico actividad, construcción e instalación eléctrica de SET seccionadora Renovalia- Acciona 220/132 kV. Suscrito por el ingeniero técnico industrial José Miguel Martínez Moreno en noviembre de 2022.

Características: Instalación solar fotovoltaica sobre estructura fija de 49.995 kWp (potencia instalada), 50.050 kW de potencia en inversores y 45.000 kW de capacidad de acceso , compuesta por:



- 90.900 módulos de 550 Wp (49.995 kWp), instalada sobre estructura fija.
- 14 inversores Ingeteam Ingecon Sun 3825TL C645 de 3.575 kVA a 35°C.
- 8 centros de transformación (2 de ellos de 3.575 kVA y 6 de 7.150 kVA).
- 4 líneas subterráneas de alta tensión 30 kV de 960, 885, 1.095, 750 metros respectivamente que enlazarán los centros de transformación entre sí y con la infraestructura común de evacuación Subestación SET Bolarque 132/30/20 kV.

La planta fotovoltaica arriba descrita efectúa su evacuación de forma compartida con otras dos instalaciones de producción fotovoltaica que serán objeto de tramitación diferenciada (Bolarque 1 y Bolarque 3). Dichas infraestructuras comunes de evacuación se tramitan junto al presente expediente del proyecto de Instalación Solar Fotovoltaica Bolarque 2.

Sus componentes son los siguientes:

SET Bolarque 132/30/20 kV con la siguiente configuración:

- Sistema de 132 kV con construcción de tipo intemperie conectado en barras, compuesta por tres posiciones de transformador.
- Dos transformadores trifásicos 132/30 kV-Ynd11 de 50/66 (ONAN/ONAF) MVA de potencia, instalado en el parque intemperie.
- Un transformador trifásicos 132/20 kV-Ynd11 de 22,5/30 (ONAN/ONAF) MVA de potencia, instalado en el parque intemperie.
- Sistemas de 20 y 30 kV esquema de simple barra en celdas de SF6 alojadas en la sala de celdas del edificio.
- Construcción de edificio de control.

LSAT 132 kV desde Subestación SET Bolarque hasta SET Seccionadora Renovalia Acciona, de 8.900 m.

SET Seccionadora Renovalia-Acciona 220/132 kV con la siguiente configuración:

- Sistema de 132 kV con construcción de tipo intemperie conectado en barras, compuesta por una posición de transformador.
- Un autotransformador 220/132 kV-YNy11 de 135 (ONAN/ONAF) MVA de potencia, instalado en el parque intemperie.
- Sistema de 220 kV con construcción de tipo intemperie conectado en barras, compuesto por dos posiciones de línea.
- Construcción de edificio de control.

LAAT 220 kV hasta línea existente apoyo 2º LAT 220 kV SET BOLARQUE - SET EL LLANO, desde SET Seccionadora Renovalia-Acciona de 1.118,9 m.

Nota: La anterior descripción tiene carácter meramente indicativo. Para una descripción detallada de la misma se deberá acudir a la documentación técnica que se encuentra en el expediente.

Ubicación: La planta fotovoltaica ocupará varias parcelas de los polígonos 21 y 22 del término municipal de Yebra (Guadalajara). Las infraestructuras de evacuación



afectan a los términos municipales de: Almonacid de Zorita, Yebra y Zorita de los Canes (Guadalajara).

Presupuesto total de ejecución: 30.114.300,36 €.

Evacuación: Informes favorables de acceso y conexión emitidos por Red Eléctrica de España a la actual subestación Bolarque 220 kV.

Finalidad: Producción de energía eléctrica y vertido a la red de transporte.

Antecedentes de hecho.

Primero: Con fecha 12/11/2020 se presentó ante la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Guadalajara solicitud de autorización administrativa previa, así como la solicitud de evaluación de impacto ambiental de la instalación de generación eléctrica fotovoltaica Bolarque 2 e infraestructuras de evacuación asociadas.

Mediante resolución de la Dirección General de Transición Energética , de fecha 4/11/2022, se otorgó autorización administrativa previa a las instalaciones de referencia. Resolución publicada en el DOCM de 16/11/2022.

Segundo: Con fecha 19/12/2022 se presentó ante la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Guadalajara solicitud de autorización administrativa de construcción de la instalación de generación eléctrica fotovoltaica "Bolarque 2" e infraestructuras de evacuación asociadas.

Mediante resolución de la Dirección General de Transición Energética , de fecha 29/6/2023, se otorgó autorización administrativa de construcción a las instalaciones de referencia.

Tercero: Con fecha 11/7/2021 la sociedad Renovalia Salto de Bolarque, S.L. presentó solicitud de declaración , en concreto, de utilidad pública de las instalaciones de referencia. Esta solicitud inicial fue objeto de varias subsanaciones.

Cuarto: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 80/2007, de 19 de junio, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y su régimen de revisión e inspección y del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica , se remitieron las correspondientes separatas a las Administraciones públicas, organismos y, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general que fueron identificadas por el peticionario como bienes o servicios a su cargo afectadas por la instalación. El anterior trámite se realizó junto con la tramitación de la solicitud de autorización administrativa de construcción.

Quinto: Con fecha 5/2/2024 el peticionario aporta proyecto denominado: Proyecto técnico actividad, construcción e instalación eléctrica de entrada y salida de línea aérea 220 kV para evacuación de la subestación seccionadora Renovalia-Acciona de



126 MWp. Suscrito por el ingeniero técnico industrial José Miguel Martínez Moreno en enero de 2024, para dar cumplimiento a condicionados emitidos.

Sexto: En relación con la solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública el proyecto fue sometido a información pública en los siguientes medios: DOCM (5/3/2024), BOE (6/3/2024), BOP (28/2/2024) y así como en el periódico local Nueva Alcarria (4/3/2024) y en el periódico de tirada nacional ABC (4/3/2024). Trámite comunicado además a los Ayuntamientos en cuyo término radican los bienes a expropiar para que la fijen en el respectivo tablón de anuncios: obligación cumplida respecto del Excelentísimo Ayuntamiento de Almonacid de Zorita (23/2/2024) del Excelentísimo Ayuntamiento de Yebra (23/2/2024) y del Excelentísimo Ayuntamiento de Zorita de los Canes (23/3/2024).

Además de las publicaciones mencionadas, y con el fin de garantizar el conocimiento del expediente y la defensa de los afectados, se practicaron comunicaciones individualizadas a cada uno de los afectados identificados en la relación de bienes y derechos afectados, en dicha notificación se adjuntaba un link con acceso al proyecto completo, y se otorgaba un plazo de 30 días hábiles para formular alegaciones, presentar documentos y justificaciones que estimaran oportunos.

Respecto de dichas publicaciones y comunicaciones, se recibieron dos escritos de alegaciones. Sintéticamente:

1º. Dña. Consuelo Rodríguez Parra, y Don José Manuel Rodríguez Parra, propietarios de la finca nº 66, polígono 13, parcela 403, paraje Llano de Bolarque, Municipio de Almonacid de Zorita, Provincia de Guadalajara, aducen:

1. Su desacuerdo en conceder la servidumbre de paso aéreo a las superficies referidas en el proyecto objeto de información pública.
2. El impacto ambiental debido a la poda de arbolado para el vial por que discurrirá la línea y, como consecuencia, el peligro para la avifauna de la zona como motivos para no ejecutar la obra de la manera prevista.
3. Su intención es no conceder paso por su finca y, para el caso de ejecutarse, entienden que ha de realizarse de forma subterránea “como así figura proyectado en casi todo el recorrido de la línea”.
4. El proyecto ya está iniciado y ejecutándose, sin que exista una resolución judicial que lo ampare y entienden que tienen derecho a que las alegaciones que aducen en defensa de sus derechos e intereses sean respondidas por medio de resolución judicial motivada.
5. Están en desacuerdo con el precio ofrecido y el tiempo de cesión requerido por RENOVALLIA, y entienden que, de ser necesario llevarse a cabo el proyecto, el precio debe ser negociado entre ellos y la beneficiaria.
6. Entienden que el punto de evacuación elegido para la línea (subestación de Bolarque) está mucho más alejado de la planta fotovoltaica que la subestación de José Cabrera, por lo que entienden que es más adecuado como Punto de Evacuación de la línea del proyecto referido.

2º. Doña Julia González Huerta aduce que no está de acuerdo con el trazado inicial



puesto que afecta a la parcela 121 y con referencia 19027A00600121 de su propiedad. Que se debe contemplar que “los metros lineales de predio sirviente y metros cuadrados de servidumbre sean redirigidos por otro lugar que no afecte a los árboles frutales en plena producción y a la siembra de cereal. Adjuntamos plano dibujado en color “Rojo” por donde esperamos que se verá lo menos afectado”. Asimismo, aduce que los frutales mencionados son “de valor ecológico incalculable, que además dicho trazado afecta directamente a la única entrada a la finca para su labor agraria y existe además una arqueta subterránea para riego”

Las alegaciones presentadas fueron trasladadas a la empresa promotora, que emitió respuesta.

Séptimo: En cumplimiento de la resolución del Delegado Provincial de la Consejería de Educación, Cultura, y Deporte de 22-03-2024, y a instancia de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible, mediante la que se resuelve: “1. Dado que se ha documentado un puente de mampostería con valor histórico en el proceso de control arqueológico, se deberá realizar un desvío de 17 metros de la traza de la línea de evacuación con respecto a dicho elemento, de forma que quede perfectamente preservado, según se indica en la propuesta presentada; el peticionario a presentado justificación de cumplimiento de la misma.

Octavo: En el expediente consta certificación de acuerdos alcanzados e intento de acuerdo con los propietarios afectados por la solicitud de declaración de utilidad pública de la instalación de referencia con los que no se ha llegado a dicho acuerdo. Las fincas de las que se hayan obtenido acuerdos con los propietarios no están incluidas en el anexo de la resolución, pues no hay necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados ni implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Noveno: La Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Guadalajara cumplió con lo establecido en la resolución de 3/9/2019, de la Dirección General de Transición Energética, sobre delegación de competencias en los/as delegados/as provinciales de la Consejería de Desarrollo Sostenible y elaboró con fecha 17/10/2023 informe favorable en relación con la solicitud realizada.

Décimo: Con fecha 29/9/2024 el peticionario ha aportado documentación complementaria a la solicitud realizada.

Décimoprimer: El Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energéticas ha emitido informe favorable a reconocer la Utilidad Pública de las instalaciones eléctricas de referencia.

A estos antecedentes de hecho son aplicables los siguientes

Fundamentos de derecho

Primero: Esta Dirección General de Transición Energética es el órgano competente para el reconocimiento de la utilidad pública de este tipo de instalaciones según lo establecido en el Decreto 112/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible.



Segundo: Justificación de la resolución.

En relación con el contenido de las alegaciones , en aquellos aspectos en los que esta administración tiene competencias, indicar:

Dña. Consuelo Rodríguez Parra, y Don José Manuel Rodríguez Parra, sintéticamente, aducen que están en desacuerdo con que la Declaración de Utilidad Pública, oponen a la misma el impacto ambiental por la poda del arbolado, asimismo muestran su oposición al paso del trazado de la línea de evacuación por la finca y el entendimiento de que este debe ser subterráneo, argumentan que la ejecución del proyecto ya se ha iniciado sin resolución judicial que lo ampare, además, esgrimen su desacuerdo con el precio ofrecido por la solicitante de D.U.P. que entienden que debe negociarse, y anuncian su entendimiento de que el trazado de la línea de evacuación es mejor que transcurra hasta la subestación de José Cabrera.

Al respecto de las alegaciones mediante las que manifiestan su oposición a que la D.U.P. afecte a su parcela, y que el trazado debe variar y ser subterráneo, o ni siquiera transcurrir por donde está proyectado, resulta de aplicación el artículo 17 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación Forzosa, del siguiente tenor:

“Artículo diecisiete.

1. A los efectos del artículo quince, el beneficiario de la expropiación estará obligado a formular una relación concreta e individualizada, en la que se describan, en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes o derechos que considere de necesaria expropiación”.

En este sentido, del precepto expuesto resulta claro que al solicitante de D.U.P. corresponde la carga de justificar la necesidad del trazado elegido y de que los bienes y derechos afectados son indispensables para el fin perseguido para el proyecto. Así, Renovalia Salto de Bolarque, S.L. cumple la carga mediante la respuesta a las alegaciones, mediante las que justifican lo ineludible de la afección a la Parcela 403 del Polígono 13 en el Término de Almonacid de Zorita para la ejecución del proyecto cuya Declaración de Utilidad Pública se solicita, “(...)mediante la servidumbre de paso, de la Finca en cuanto a que corresponde con el camino más corto y que menos afección medioambiental conlleva para la conexión de la instalación de generación con la infraestructura de evacuación en la subestación de Red Eléctrica de España SAU Bolarque 220 kV, donde se cuenta con el permiso de acceso”.

Por otro lado, frente a las alegaciones en que manifiestan los particulares su desacuerdo con una posible venta y con el precio ofertado, resulta aplicable el artículo 24 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa:

“Artículo veinticuatro.

La Administración y el particular a quien se refiera la expropiación podrán convenir la adquisición de los bienes o derechos que son objeto de aquélla libremente y por mutuo acuerdo, en cuyo caso, una vez convenidos los términos de la adquisición



amistosa, se dará por concluido el expediente iniciado. En caso de que en el plazo de quince días no se llegara a tal acuerdo se seguirá el procedimiento que se establece en los artículos siguientes, sin perjuicio de que en cualquier estado posterior de su tramitación puedan ambas parte llegar a dicho mutuo acuerdo”.

Sin que la inexistencia del acuerdo impida la continuación del procedimiento expropiatorio una vez acreditada la negociación intentada inicialmente, sin perjuicio del ofrecimiento de negociación mostrado por parte del peticionario.

Asimismo, respecto a la alegación de falta de resolución judicial motivada que permita la servidumbre de paso del tendido proyectado, esta no es procedente para el ejercicio de la potestad expropiatoria atribuida a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en el artículo 39.2.b) del Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, de Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, cuyo ejercicio se insta por Renovalia Salto de Bolarque SL en aplicación del artículo 55 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Por otro lado, respecto al valor ambiental que, según las alegaciones aducidas, se vería dañado con la tala de árboles que supondría la ejecución del proyecto cuya Declaración de Utilidad Pública se solicita, este ha sido objeto de la Resolución de 7/9/2022, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Guadalajara, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de tres proyectos de energía solar fotovoltaica e infraestructuras de evacuación: Bolarque I de 50 MWp cuya promotora es Renovalia Solar 10, SL, Bolarque II de 50 MWp cuya promotora es Renovalia Salto del Bolarque, SL y Bolarque III de 26 MWp cuya promotora es Renovalia Almonacid, SL. (Expediente PRO-GU-22-0644), por lo que se cumple con la exigencia de protección emanada del artículo 4 de la La Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha.

Doña Julia González Huerta, sucintamente, alega el perjuicio que le supone el proyecto sometido a solicitud de D.U.P. a la labranza a la parcela 121 y con referencia 19027A00600121 y el menoscabo del valor de los árboles frutales “de valor ecológico incalculable” y el perjuicio del disfrute de la arqueta de regadío afectada y propone un trazado alternativo que supone menos oneroso.

Así, respecto al trazado alternativo sugerido, ex artículo 17 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación Forzosa y artículo 73.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, corresponde al solicitante de D.U.P. la carga de justificar la necesidad del trazado elegido y de que los bienes y derechos afectados son indispensables para el fin perseguido para el proyecto. En esto aspecto, Renovalia Salto de Bolarque, S.L. cumple la carga mediante la respuesta a las alegaciones, mediante las que justifican lo ineludible de la afección a la Parcela 121 del Polígono 6 del término municipal de Almonacid de Zorita, para la ejecución del proyecto cuya Declaración de Utilidad Pública se solicita, por el trayecto más corto y con menos afección ambiental, sin perjuicio del ofrecimiento de negociación mostrado por parte del peticionario.

Por otro lado, respecto al valor ambiental que, según las alegaciones aducidas, se



vería dañado con la tala de árboles que supondría la ejecución del proyecto cuya Declaración de Utilidad Pública se solicita, este ha sido objeto de la Resolución de 7/9/2022, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Guadalajara, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de tres proyectos de energía solar fotovoltaica e infraestructuras de evacuación: Bolarque I de 50 MWp cuya promotora es Renovalia Solar 10, SL, Bolarque II de 50 MWp cuya promotora es Renovalia Salto del Bolarque, SL y Bolarque III de 26 MWp cuya promotora es Renovalia Almonacid, SL. (Expediente PRO-GU-22-0644), por lo que se cumple con la exigencia de protección emanada del artículo 4 de la La Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha.

El expediente contiene la documentación necesaria para el reconocimiento de la utilidad pública de la instalación y se ha realizado la tramitación según lo establecido en el Decreto 80/2007, de 19 de junio, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y su régimen de revisión e inspección, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y demás normativa de aplicación.

Respecto del conjunto de alegaciones, informes y condicionados presentados, a la vista de la documentación aportada, se entiende que no existe ninguna que impida otorgar el reconocimiento de utilidad pública solicitado.

Cumplidos los trámites reglamentarios y analizada la documentación presentada.

Vistos el Decreto 112/2023; la Ley 24/2013; Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa; el Real Decreto 1955/2000; el Decreto 80/2007; la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante de aplicación.

En su virtud Resuelve:

Reconocer la Utilidad Pública de las instalaciones eléctricas de referencia, a favor de la sociedad Renovalia Salto de Bolarque, S.L. que llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, relacionados en el anexo , los bienes demaniales se incluyen a efectos informativos, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa. Igualmente, supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Esta resolución no agota la vía administrativa y contra la misma cabe recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Desarrollo Sostenible en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso deberá realizarse a través de medios electrónicos cuando los sujetos (o sus representantes) tengan obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, a través del correspondiente trámite electrónico disponible en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

<https://www.jccm.es>, código RKGU (apartado "Tramitación Online").

Aquellas personas interesadas no obligadas a relacionarse por medios electrónicos con la Administración podrán utilizar esa misma vía, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra de las recogidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre

Toledo, 17 de septiembre de 2024 . El Director General de Transición Energética.
Alipio García Rodríguez



Anexo . Relación de Bienes y Derechos del Proyecto con título: Planta Solar FV de 50 MW. "Bolarque 2" y sus infraestructuras de evacuación

Nº Finca	Datos Catastrales		Propietario	Paraje	Municipio	Servidumbre de Paso Subterráneo					
	Políg.	Parc.				Longitud afectada del predio sirviente (m.l.)	Nº de los Registros	Cantidad de Registros	Superficie Ocupada por los Registros (m²)	Servidumbre Subterránea (m²)	Ocupación Temp. (m²)
3	21	9001	Confederación Hidrográfica Del Tajo	Rio Tajo	Yebra	16	-	-	-	64	-
4	7	9001	Confederación Hidrográfica Del Tajo	Rio Tajo	Zorita de los Canes	36	-	-	-	144	-
5	7	242	Juana Fuentes Camarero	Campillo Abajo	Zorita de los Canes	40	-	-	-	160	-
6	5	9001	Ayuntamiento De Zorita De Los Canes	Camino Cabanillas Almo	Zorita de los Canes	3,25	-	-	-	13	-
7	5	9001	Ayuntamiento De Zorita De Los Canes	Camino Cabanillas Almo	Zorita de los Canes	692	1	1	15	2768	-
8	5	9006	Ayuntamiento De Zorita De Los Canes	Camino	Zorita de los Canes	10	-	-	-	40	-
9	5	9001	Ayuntamiento De Zorita De Los Canes	Camino Cabanillas Almo	Zorita de los Canes	64	-	-	-	256	-
9 bis	5	9001	Confederación Hidrográfica Del Tajo	Dph Vertiente De La Corredera	Zorita de los Canes	-	-	-	-	20	-
10	5	9001	Ayuntamiento De Zorita De Los Canes	Camino Cabanillas Almo	Zorita de los Canes	4	-	-	-	16	-
11	6	9001	Ayuntamiento De Zorita De Los Canes	Camino Del Campillo	Zorita de los Canes	600	-	-	-	2400	-
12	6	9004	Ayuntamiento De Zorita De Los Canes	Senda	Zorita de los Canes	6,5	-	-	-	26	-
13	6	9001	Ayuntamiento De Zorita De Los Canes	Camino Del Campillo	Zorita de los Canes	103	-	-	-	412	-
14	6	9003	Ayuntamiento De Zorita De Los Canes	Senda Del Campillo	Zorita de los Canes	999,5	2	1	15	4000	-
15	4	9001	Ayuntamiento De Zorita De Los Canes	Camino De Albalate	Zorita de los Canes	14,5	-	-	-	58	-
16	3	9001	Ayuntamiento De Zorita De Los Canes	Camino Cabanillas Alba	Zorita de los Canes	649	3	1	15	2596	-
17	3	9003	Confederación Hidrográfica Del Tajo	Arroyo De La Acequia	Zorita de los Canes	6	-	-	-	24	-
18	3	9001	Ayuntamiento De Zorita De Los Canes	Camino Cabanillas Alba	Zorita de los Canes	75	-	-	-	300	-
19	4	9003	Confederación Hidrográfica Del Tajo	Camino Cabanillas Alba	Zorita de los Canes	4,35	-	-	-	17,4	-
20	3	9001	Ayuntamiento De Zorita De Los Canes	Camino Cabanillas Alba	Zorita de los Canes	759	4	1	15	3036	-
20 bis	4	9002	Confederación Hidrográfica Del Tajo	Camino Cabanillas Alba	Zorita de los Canes	0	-	-	-	20	-
21	3	9001	Ayuntamiento De Zorita De Los Canes	Camino Cabanillas Alba	Zorita de los Canes	10	-	-	-	40	-
22	3	9008	Ayuntamiento De Zorita De Los Canes	Trocha	Zorita de los Canes	7	-	-	-	28	-
23	3	259	Ayuntamiento De Zorita De Los Canes	Valdelirios	Zorita de los Canes	437	-	-	-	1748	-
24	3	9006	Diputación Provincial de Guadalajara	Carretera Zorita Albalate	Zorita de los Canes	11	-	-	-	44	-
25	3	9007	Ayuntamiento De Zorita De Los Canes	Camino Almonacid	Zorita de los Canes	44	-	-	-	176	-
26	2	9009	Ayuntamiento De Zorita De Los Canes	Camino Almonacid	Zorita de los Canes	6,5	-	-	-	26	-
27	9	9004	Ayuntamiento De Almonacid De Zorita	Camino	Almonacid de Zorita	365	5	1	15	1460	-
28	9	9004	Ayuntamiento De Almonacid De Zorita	Camino	Almonacid de Zorita	5,25	-	-	-	21	-
29	9	159	Concepción Huerta Sanchez	Zumacal	Almonacid de Zorita	42,75	-	-	-	171	-
31	9	166	Herederos De Mariano Parra Rodrigo	Zumacal	Almonacid de Zorita	68,75	-	-	-	275	-
32	9	182	Herederos De Condesa Villaquina	Zumacal	Almonacid de Zorita	29,5	-	-	-	118	-
33	9	9002	Ayuntamiento De Almonacid De Zorita	Camino	Almonacid de Zorita	3	-	-	-	12	-
35	9	263	Herederos De Concepción Villanueva Perales	Peñillas	Almonacid de Zorita	55,75	-	-	-	223	-
36	9	262	Luis Diaz Fernandez Heredia	Peñillas	Almonacid de Zorita	73,25	-	-	-	293	-
37	9	265	María Luisa Melero Magallanes	Peñillas	Almonacid de Zorita	43,5	-	-	-	174	-
38	9	235	Pilar Diaz Polo	Camino Del Saco	Almonacid de Zorita	30,25	-	-	-	121	-
39 bis	9	9001	Junta De Comunidades De Castilla La Mancha	Cr Cm-199	Almonacid de Zorita	8	-	-	-	32	-
39	8	9002	Junta De Comunidades De Castilla La Mancha	Cr Cm-200	Almonacid de Zorita	9	-	-	-	36	-
40	8	57	Piedad Diaz Polo	Haza Jarco	Almonacid de Zorita	104	-	-	-	416	-
41	8	60	Milagros Perales Parra	Haza Jarco	Almonacid de Zorita	39,25	-	-	-	157	-
43	8	59	Herederos De Javier Toledano Villanueva	Haza Jarco	Almonacid de Zorita	16,5	-	-	-	66	-
44	8	76	Eduardo Peñas Toledano	Haza Jarco	Almonacid de Zorita	95,5	-	-	-	382	-



45	6	9001	Ayuntamiento De Almonacid De Zorita	Camino De La Barca	Almonacid de Zorita	7,5	-	-	-	30	-
46	6	113	Presentación García Martínez	Cañada	Almonacid de Zorita	218,25	6	1	15	873	-
47	6	116	Julia Ruiz González	Cañada	Almonacid de Zorita	88,75	-	-	-	355	-
48	6	121	Julia González Huerta	Cañada	Almonacid de Zorita	65,25	-	-	-	261	-
49	6	230	María Gema camarero López	Cañada	Almonacid de Zorita	155	-	-	-	620	-
49	6	230	Esther Camarero López	Cañada	Almonacid de Zorita	155	-	-	-	620	-
50	6	260	Crisanta Del Cabo Ballesteros	Cañada	Almonacid de Zorita	40,25	-	-	-	161	-
51	6	258	María Carmen Perales Saceda	Cañada	Almonacid de Zorita	64	-	-	-	256	-
51	6	258	Miguel Angel Perales Saceda	Cañada	Almonacid de Zorita	64	-	-	-	256	-
51	6	258	María Isabel Perales Saceda	Cañada	Almonacid de Zorita	64	-	-	-	256	-
51	6	258	Mercedes Perales Saceda	Cañada	Almonacid de Zorita	64	-	-	-	256	-
52	6	264	Eduardo Peñas Toledano	Cañada	Almonacid de Zorita	43	-	-	-	172	-
53	6	265	María Concepción Aranda Peñas	Cañada	Almonacid de Zorita	46	-	-	-	184	-
55	6	270	Crisanta Del Cabo Ballesteros	Cañada	Almonacid de Zorita	34,75	-	-	-	139	-
56	6	271	Herederos De Victoriano Gallego Almonacid	Cañada	Almonacid de Zorita	7,75	-	-	-	31	-
57 bis	6	9002	Diputación De Guadalajara	Cr Gu-226 De Bolarque	Almonacid de Zorita	3	-	-	-	12	-
57	5	9003	Diputación De Guadalajara	Cr Gu-226 De Bolarque	Almonacid de Zorita	6	-	-	-	24	-
58	5	410	María Perales Enebra	Cuadrillas	Almonacid de Zorita	123,25	-	-	-	493	-
59	5	179	Francisco González Del Rincón	Cuadrillas	Almonacid de Zorita	108,5	-	-	-	434	-
59	5	179	Lucía González Del Rincón	Cuadrillas	Almonacid de Zorita	108,5	-	-	-	434	-
60	5	177	Genaro Cámara Fuentes	Cuadrillas	Almonacid de Zorita	79,75	-	-	-	319	-
61	5	9006	Ayuntamiento De Almonacid De Zorita	Camino	Almonacid de Zorita	3,5	-	-	-	14	-
62	5	9006	Ayuntamiento De Almonacid De Zorita	Camino	Almonacid de Zorita	902	7	1	15	3608	-
63	5	9006	Ayuntamiento De Almonacid De Zorita	Camino	Almonacid de Zorita	3,1	-	-	-	12,4	-
63 bis	13	9005	Ayuntamiento De Almonacid De Zorita	Camino	Almonacid de Zorita	850	8	1	15	3400	-
66	13	403	María Consuelo Rodríguez Parra	Llano De Bolarque	Almonacid de Zorita	13	0	0	0	108	-
66	13	403	Jose Manuel Rodríguez Parra	Llano De Bolarque	Almonacid de Zorita	13	0	0	0	108	-
69	13	648	Herederos De Manuel Zamorano Parra	Torreras	Almonacid de Zorita	83	0	0	0	1128	-
69	13	648	Herederos De María Zamorano Parra	Torreras	Almonacid de Zorita	83	0	0	0	1128	-
69	13	648	Herederos De Jesus Zamorano Parra	Torreras	Almonacid de Zorita	83	0	0	0	1128	-
70	13	749,h	Ayuntamiento De Almonacid De Zorita	Siena	Almonacid de Zorita	219	2	1	10,16	3170	-
71	13	749,d	Ayuntamiento De Almonacid De Zorita	Siena	Almonacid de Zorita	40	3	1	27,44	400	-
72	13	749,a	Ayuntamiento De Almonacid De Zorita	Siena	Almonacid de Zorita	-	0	0	0	11	-
73	13	638,b	María Carmen Perales Saceda	Torreras	Almonacid de Zorita	65	0	0	0	1057	-
73	13	638,b	Miguel Angel Perales Saceda	Torreras	Almonacid de Zorita	65	0	0	0	1057	-
73	13	638,b	María Isabel Perales Saceda	Torreras	Almonacid de Zorita	65	0	0	0	1057	-
73	13	638,b	Mercedes Perales Saceda	Torreras	Almonacid de Zorita	65	0	0	0	1057	-
74	13	638,a	María Carmen Perales Saceda	Torreras	Almonacid de Zorita	49	0	0	0	796	-
74	13	638,a	Miguel Angel Perales Saceda	Torreras	Almonacid de Zorita	49	0	0	0	796	-
74	13	638,a	María Isabel Perales Saceda	Torreras	Almonacid de Zorita	49	0	0	0	796	-
74	13	638,a	Mercedes Perales Saceda	Torreras	Almonacid de Zorita	49	0	0	0	796	-
75	13	637	María Luz Burgueño Ortiz	Torreras	Almonacid de Zorita	32	0	0	0	465	-
76	13	636	Ayuntamiento De Almonacid De Zorita	Torreras	Almonacid de Zorita	8	0	0	0	117	-
77	13	640	Pilar Ruiz Fuentes	Torreras	Almonacid de Zorita	-	0	0	0	18	-
78	13	641	Pablo Corral Alcocer	Torreras	Almonacid de Zorita	-	0	0	0	230	-
81	13	667	Jose Parra Huerta	Torreras	Almonacid de Zorita	-	0	0	0	54	-
82	13	668	Jose Juan Sanchez Malago	Torreras	Almonacid de Zorita	101	0	0	0	1565	-
83	13	9005	Ayuntamiento De Almonacid De Zorita	Camino	Almonacid de Zorita	8	0	0	0	107	-
85	13	683	María Perales Enebra	Torreras	Almonacid de Zorita	118	4	1	26,8	1334	-
86	13	9005	Ayuntamiento De Almonacid De Zorita	Camino	Almonacid de Zorita	9	0	0	0	118	-
87	13	695,b	Tomas Burgueño Villanueva	Cuadrillas	Almonacid de Zorita	34	0	0	0	373	-
88	13	695,a	Tomas Burgueño Villanueva	Cuadrillas	Almonacid de Zorita	125	5	1	18,48	1373	-



ADMON. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA - LA MANCHA. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO

CONVENIO DEL SECTOR AGROPECUARIO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA. TABLAS SALARIARLES DEFINITIVAS PARA EL AÑO 2024

2951

VISTO el acta del acuerdo de 4 de julio 2024 sobre fijar y aprobar las TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS para el año 2024 del Convenio Colectivo AGROPECUARIO de la provincia de Guadalajara (código 19001025012001) para el periodo 1 de enero de 2021 hasta 31 de diciembre de 2024, que tuvo entrada el 17 de septiembre de 2024 en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, de funcionamiento a través de medios electrónicos y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo; en el Decreto 103/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo; en el Decreto 99/2013, de 28 de noviembre por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo, prevención de riesgos laborales y empleo, y en el resto de normativa aplicable.

ACUERDO:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Delegación Provincial de Guadalajara de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
Segundo.- Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

EN GUADALAJARA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2024. LA DELEGADA PROVINCIAL, MARIA SUSANA BLAS ESTEBAN.

Expediente: Tablas Salariales 2024

Asunto: Convenio Colectivo AGRUPECUARIO

Código de convenio 19001025012001

En Guadalajara, a las 11 horas del día 4 de julio de 2024, en la sede de APAG, sita en la calle Francisco Arítio, n.º 150-152, 19004 Guadalajara, se reúnen las personas que se relacionan pertenecientes a la Comisión Negociadora del Convenio Agropecuario de la Provincia de Guadalajara



Por la representación de las personas trabajadoras

CC.000

D. Eduardo Boga Martínez

UGT

D. Juan Antonio Sánchez de Lucas

Por la representación de la Empresa

D. Antonio Torres Perez (APAG).

Dña. Ana María Alcojol Teruel (APAG).

D. Angel Estanislao Galve Andrés (COAG)

Dña. Maria Jose Ramiro Pérez (UGT)

Abierto el acto, se llegan a los siguientes pactos:

PRIMERO. - Se acuerda fijar y aprobar las tablas SALARIALES DEFINITIVAS del año 2024, para adecuarlas al salario mínimo interprofesional lo que supone la aplicación de un incremento del 8,25% a las tablas salariales del 2023, que se adjuntan a la presente acta.

SEGUNDO: En cumplimiento del RD 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, se designa al Jurado Arbitral de Castilla-La Mancha, las partes acuerdan expresamente encomendar para la realización de los trámites necesarios para la tramitación, registro, depósito y publicación de las referidas tablas salariales en el Boletín Oficial de la provincia de Guadalajara, autorizando a Dña. María Gloria Armenteros Moreno a firmar en nombre de la comisión cuantos documentos sean necesarios para ello.

Y no habiendo más temas que tratar, se da por finalizada la reunión, firmando los asistentes en prueba de conformidad.

TABLAS SALARIALES 2024

GRUPO	SALARIO BASE	PLUS ASISTENCIA MES	SALARIO ANUAL
I	1.415,97	32,95	19.823,64
II	1.191,94	32,95	16.687,13
III	1.154,65	32,95	16.165,06
IV	1.143,15	32,95	16.004,10
V	1.134,00	32,95	15.876,00

Plus asistencia día NATURAL	1,41
-----------------------------	------

PERSONAL EVENTUAL TODOS LOS GRUPOS Y CAMPAÑAS



GRUPO	40 horas salario semanal	Salario día 5 días a 8 horas.	Salario día 5 días y medio.	Salario Hora.	Hora extra.
I	462,36	92,47	84,07	11,56	20,23
II	389,20	77,84	70,76	9,73	17,03
III	377,03	75,41	68,55	9,43	16,49
IV	373,27	74,65	67,87	9,33	16,33
V	370,29	74,06	67,32	9,26	16,20

Dieta completa	32,86
Media dieta	17,59
Plus distancia art 38	0,21
Plus distancia eventuales art 38	4,40

TABLA DE ANTIGÜEDAD

GRUPO	3 AÑOS	4 AÑOS	5 AÑOS	6 AÑOS	7 AÑOS	8 AÑOS
I	12,65	22,13	31,62	41,10	50,59	60,08
II	11,47	20,07	28,67	37,27	45,87	54,46
III	11,10	19,43	27,76	36,08	44,41	52,74
IV	10,99	19,23	27,48	35,72	43,96	52,21
V	10,90	19,08	27,26	35,44	43,62	51,79
GRUPO	9 AÑOS	10 AÑOS	11 AÑOS	12 AÑOS	13 AÑOS	14 AÑOS
I	69,56	79,05	88,53	98,02	107,50	116,99
II	63,07	71,66	80,26	88,86	97,44	106,06
III	61,06	69,39	77,72	86,04	94,37	102,70
IV	60,45	68,69	76,93	85,18	93,42	101,66
V	59,97	68,15	76,33	84,50	92,68	100,86
GRUPO	15 AÑOS	16 AÑOS	17 AÑOS	18 AÑOS	19 AÑOS	20 AÑOS
I	126,47	132,80	139,12	145,44	151,77	158,09
II	114,66	120,40	126,13	131,86	137,60	143,33
III	111,03	116,58	122,13	127,68	133,23	138,78
IV	109,90	115,40	120,90	126,39	131,89	137,38
V	109,04	114,49	119,94	125,39	130,85	136,30



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE N.º 2508/2024, DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 11: CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON CARGO AL RTGG.

2953

El Pleno del Ayuntamiento de Alovera (Guadalajara), en Sesión Extraordinaria celebrada el día 20 de septiembre de 2024, aprobó inicialmente el expediente núm. 2508/2024, de modificación de créditos del Presupuesto General para el ejercicio 2024 en la modalidad de crédito extraordinario con Remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2023.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1, por remisión del artículo 38.2, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales sitas en Plaza Mayor, 1 19208 Alovera (Guadalajara), de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas, para que se formulen las alegaciones o reclamaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados que lo soliciten en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://alovera.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones o reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado dicho Acuerdo.

En Alovera, a 20 de septiembre de 2024. LA ALCALDESA. María Purificación
Tortuero Pliego



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES

2954

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), se hace público que mediante Decreto de la Alcaldía 1230/2024, de 19 de septiembre se ha aprobado la delegación de atribuciones que figura en el Anexo del presente anuncio, debidamente anonimizada. Este acto administrativo tiene carácter resolutorio y pone fin a la vía administrativa, pudiendo recurrirse de las siguientes formas:

- a. Interposición directa de recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o al de la publicación del acto, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en Guadalajara, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.
- b. Alternativamente, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el señor Alcalde, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o la publicación del acto, de conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en el caso de haberse interpuesto.
- d. Asimismo, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Cabanillas del Campo, 19 de septiembre de 2024. Firmado: El Alcalde, José García Salinas



ANEXO:

Antecedentes y fundamentos de Derecho

I.- El artículo 51.2 del Código Civil determina que “Será competente para celebrar el matrimonio: 1º El Juez de Paz o Alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o concejal en quien éste delegue”. La aplicación de dicho precepto debe hacerse conforme a lo previsto en el artículo 58.8 de la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil, así como en la Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, en lo que no se oponga a las citadas leyes. Es igualmente de aplicación lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) y los artículos 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).

II.- Habiendo sido solicitada verbalmente por el concejal de este Ayuntamiento don Carlos Saz Ávila la delegación para la celebración del matrimonio civil entre AJD y LSA previsto para el día 27 de septiembre de 2024, no existe inconveniente en atender esta petición.

III.- La Alcaldía tiene la atribución legal para adoptar esta resolución conforme a los preceptos legales antes citados.

En virtud de lo expuesto, SE DISPONE:

Primero.- Se delega en el concejal del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, don Carlos Saz Ávila las atribuciones legales para celebrar el matrimonio civil entre AJD y LSA previsto para el día 27 de septiembre de 2024.

Segundo.- La delegación comprende todas las facultades exigidas por la legislación vigente al efecto de autorizar los matrimonios civiles y cumplimentar las inscripciones y documentos derivadas de dicha autorización. Los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante. Al efecto, en las actas de autorización de los matrimonios se hará constar que el Concejal ha actuado por delegación del Alcalde.

Tercero.- Esta delegación de atribuciones surte efectos desde el mismo día de su aprobación, tiene carácter de indelegable, y se anunciará en los términos del artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Cuarto.- Esta resolución se notificará al concejal delegado para su aceptación, entendiéndose aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación no se hace manifestación expresa en contra por escrito ante esta Alcaldía.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CASTILFORTE

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2024

2955

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 17 de septiembre de 2024, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://castilforte.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Castilforte, a 19 de septiembre de 2024. El Alcalde, Fdo. : Juan Antonio Embid Calvo



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CONDEMIOS DE ABAJO

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO MICOLÓGICO EN EL MONTE DE UP Nº 20.

2956

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 28/01/2024, sobre:

MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO MICOLÓGICO EN EL MONTE DE UP Nº 20 DE CONDEMIOS DE ABAJO.

Modificación del artículo cinco de la citada ordenanza que queda como sigue:

ARTICULO 5.- REGIMEN DE BENEFICIARIOS Y TARIFAS APLICABLES.

PERMISO A.- VECINOS DE LA LOCALIDAD:

Todos aquellos que se encuentren en situación de alta en el P.M.H., en el momento en el que se realice el aprovechamiento:

Permiso anual uso recreativo 0,00 euros/año

Limite de recogida 5 kg/día

PERMISO B.- VINCULADOS CON EL MUNICIPIO DE CONDEMIOS DE ABAJO:

Todos aquellos personas que ostenten algún tipo de propiedad en el municipio, o estén vinculados con vecinos del pueblo por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado:

Permiso anual uso recreativo 0,00 euros/año

Limite de recogida 5 kg/día

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto



Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Condemios de Abajo a 16 de septiembre de 2.024.El Alcalde.- Fdo.: Adrián Abad
Martín



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LA TOBA

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO 2024

2963

Acuerdo del Pleno de fecha 20 de septiembre de 2024 de La Toba, por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024.

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 20 de septiembre de 2024, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad [<http://latoba.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En La Toba, a 20 de septiembre de 2024. El Alcalde, D. Javier Cantero González



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MATILLAS

ELECCION DE JUEZ DE PAZ Y SUSTITUTO

2958

D. JOSE LUIS GORDON LÓPEZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Matillas (Guadalajara)

HAGO SABER: Que de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial 6/85 de 1 de Julio del Poder Judicial y Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los Jueces de Paz se convoca a los interesados en ocupar el cargo de Juez de Paz Titular y Juez de Paz sustituto entre las personas que reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten.

Las instancias podrán presentarse en las oficinas de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales a partir de su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.-.

Matillas, 20 de septiembre de 2024.-El Alcalde, José Luis Gordon López



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MATILLAS

PRESUPUESTOS GENERALES 2024

2957

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio de 2024, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una vez agotado el periodo de información pública señalado en el mismo precepto.

PRESUPUESTO GENERAL PARA 2024

RESUMEN

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULOS	DENOMINACION	EUROS
A. OPERACIONES NO FINANCIERAS		
A.1 OPERACIONES CORRIENTES		
1.	Gastos de personal	50.989,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	79.327,05
3.	Gastos financieros	900,00
4.	Transferencias corrientes	12.526,80
A.2 OPERACIONES DE CAPITAL		
6.	Inversiones reales	45.484,87
7.	Transferencias de capital	
B. OPERACIONES FINANCIERAS		
8.	Activos financieros	-----
9.	Pasivos financieros	-----
	TOTAL.....	189.227,72

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULOS	DENOMINACION	EUROS
A. OPERACIONES NO FINANCIERAS		
A.1 OPERACIONES CORRIENTES		
1.	Impuestos directos	35.600,00
2.	Impuestos indirectos	9.812,28



3.	Tasas y otros ingresos	34.700,00
4.	Transferencias corrientes	25.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	9.877,92
A.2 OPERACIONES DE CAPITAL		
6.	Enajenación de inversiones reales	-----
7.	Transferencias de capital	73.737,52
B. OPERACIONES FINANCIERAS		
8.	Activos financieros	-----
9.	Pasivos financieros	-----
	TOTAL.....	189.227,72€



ANEXO DE PERSONAL

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO QUE SE PROPONE INTEGREN LA PLANTILLA DE ESTA CORPORACION

1. PERSONAL FUNCIONARIO:

- DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Secretaria-Intervención.
- NÚMERO DE PUESTOS: 1
- GRUPO: A2
- COMPLEMENTO: Nivel 24
- TITULACIÓN ACADÉMICA: Diplomatura
- OBSERVACIONES: En Agrupación

2. PERSONAL LABORAL:

- DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Servicio de limpieza
- TITULACIÓN ACADÉMICA: Estudios básicos.
- NÚMERO DE PUESTOS: 1

3. DENOMINACIÓN DEL PUESTO: 2 Peón servicios múltiples

- TITULACIÓN ACADÉMICA: Estudio básicos.
- OBSERVACIONES: Puestos de trabajo sujetos a la subvención concedida por la Consejería de Economía, Empresas y Empleo con cargo a la Orden por la que se convocan las bases de subvención para la contratación por las Entidades Locales “ Programa de Apoyo Activo al Empleo”.

Podrán interponer recurso contencioso administrativo contra el referido Presupuesto en un plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las personas o entidades a que hacen referencia los artículos 3.1 de la Ley de Bases del Régimen Local y artículos 170 y 171 en cuanto a interesados y motivos del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Matillas (Guadalajara) a 13 de septiembre de 2024. EL ALCALDE. JOSE LUIS GORDON LÓPEZ



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MAZUECOS

BASES Y CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICION DE MATERIAL ESCOLAR AL ALUMNADO MATRICULADO EN EL COLEGIO DE MAZUECOS . BDNS : 785900

2959

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

1.- Objeto de la Ayuda. Mediante la presente Ordenanza Específica se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la adquisición de material escolar al alumnado matriculado en el Colegio de Mazuecos, durante el curso correspondiente. Se excluye del concepto de material escolar la ropa . Los gastos incluidos serán los realizados para la adquisición de material escolar desde 1 de agosto al 30 de noviembre de cada año , mientras no se derogue o modifique la presente ordenanza .

2.- Régimen Jurídico. La concesión de estas ayudas se regirá además de por las presentes Bases por el resto de normativa que resulte aplicable.

3.- La cuantía máxima de las ayudas será de 100 euros por alumno matriculado , siendo la dotación presupuestaria de 600 euros . Las ayudas reguladas en estas Bases están incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones .

4.- Beneficiarios. 1.1. Podrán solicitar esta subvención las familias que tengan miembros matriculados en el Colegio de este municipio. 1.2. Para la concesión de la subvención será imprescindible que los beneficiarios cumplan los siguientes requisitos: - Que el alumno beneficiario de la ayuda esté matriculado en el Colegio de Mazuecos durante el curso escolar en el que se solicita la ayuda, en la fecha de inicio del curso y mantenga esta situación inalterable durante todo él. - Que el alumno beneficiario esté empadronado en el Municipio en la fecha de inicio del curso y mantenga esta situación inalterable durante todo el curso escolar. -Todos los miembros de la unidad familiar deberán estar al corriente de pago en los tributos y restantes ingresos de derecho público municipales. La fecha de referencia para la comprobación del extremo a que se refiere este apartado es el último día del plazo para la presentación de las solicitudes. - Disponer de las facturas que justifiquen la adquisición de material escolar, siendo el titular de las mismas uno de los tutores legales del alumno/a, en la que se identifique claramente el material adquirido. La factura deberá estar expeditada conforme a la legislación vigente, indicando nombre o razón social del vendedor, domicilio, NIF o CIF, número de unidades e importe total con indicación del IVA. -También servirá justificante



bancario de recibo emitido por el centro educativo. No serán admitidos ticket de caja, albaranes o cualquier justificante de compra diferente a factura.

5.- Gastos Subvencionables. Los únicos gastos subvencionables serán los relativos a la adquisición de material escolar para cada curso escolar para el que se solicita ayuda. El material escolar subvencionado será el siguiente: 1. Licencias libros digitales (siempre y cuando sea obligatorio por el centro escolar y así venga reflejado dentro de la relación de material facilitado por el mismo). No se incluye adquisición de tabletas. 2. Folios, cuadernos, archivadores. 3. Cartulinas, papel seda, charol. 4. Lápices, bolígrafos, pinturas, ceras, rotuladores, rotuladores tipo rotring. 5. Gomas, sacapuntas, reglas, compás, pegamento, corrector tipo tipex. 6. Calculadora científica. 7. Libros de texto ,diccionarios, biblias. 8. Mapas físicos, políticos o mudos. 9. Fundas de plástico, separadores. 10. Acuarelas.

6.- Plazo y forma de solicitud. 6.1 Las solicitudes deberán ser dirigidas a la Alcaldía entre el 1 y el 31 de octubre de cada año , mientras no se derogue o modifique la convocatoria . 6.2 A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación: 1º. Documento de Terceros, firmado por el titular de la cuenta y sellado por la entidad bancaria correspondiente. 2º. Fotocopia del libro de familia. 3º. Declaración responsable del padre, madre o tutor de haber gastado la totalidad del importe que se subvenciona en la adquisición de material escolar para el niño que cumpla la condición indicada en el artículo 4.1. 4º Facturas que justifiquen la adquisición de material escolar, siendo el titular de las mismas uno de los tutores legales del alumno/a, en la que se identifique claramente el material adquirido . También servirá justificante bancario de recibo emitido por el centro educativo. No serán admitidos ticket de caja, albaranes o cualquier justificante de compra diferente a factura. 5º Fotocopia del convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio, en su caso. 6º Certificado o justificante de matriculación en Colegio de Mazuecos. 6.3. Si las solicitudes no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que si no lo hiciera se tendría por desistida su petición.

7.- Compatibilidad. La ayuda concedida será compatible con cualquier otro tipo de ayuda que perciban las familias de cualesquiera otras entidades públicas o privadas nacionales o incluso, internacionales, para la misma finalidad.

8.- Resolución. 8.1. Estudiadas las solicitudes presentadas, la Alcaldía procederá a la resolución. La resolución del Alcalde pone fin a la vía administrativa, cabiendo contra la misma recurso de reposición ante el propio Alcalde en el plazo de un mes desde la notificación de la misma. 8.2. El plazo para resolver será de tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya resuelto expresamente, se podrá entender desestimada aquella solicitud afectada. En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el beneficiario de la ayuda será el padre/madre a cuya custodia hayan de quedar los hijos, de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.



9.- Control y seguimiento de la subvención. La mera presentación de una solicitud de subvención, implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases y de los requisitos establecidos en la convocatoria. Una vez otorgada la subvención, los destinatarios vienen obligados a realizar la actividad que fundamenta la concesión de subvención. El incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en las presentes bases como en la convocatoria específica, podrá dar lugar a la revocación de la subvención.

10.- Pérdida del derecho a la subvención. El beneficiario de la subvención perderá el derecho al abono de la misma en los siguientes casos: a) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención. b) Incumplimiento de los requisitos establecidos para la concesión.

11.- Reintegro. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos: • Por haberse obtenido sin reunir el beneficiario las condiciones requeridas a tal fin. • Por incumplimiento de la finalidad que motivó la concesión. • Por estar incurso en alguna de las prohibiciones recogidas en las disposiciones vigentes para ser beneficiario de ayudas y subvenciones públicas.

12.- Regulación supletoria y entrada en vigor . En todo lo no previsto expresamente en las presentes Bases, serán de aplicación: 1- La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. 2- Las Bases de Ejecución del Presupuesto que corresponda. 3- Plan Estratégico de Subvenciones . Entrada en vigor. La presente Ordenanza ha sido aprobada provisionalmente por Pleno en sesión celebrada el 8 de marzo de 2024 y entrará en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez esté definitivamente aprobada conforme al artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Mazuecos, a 19 de septiembre de 2024 .Fdo : Cristian García García . Alcalde-
Presidente .



ANEXO I

D. /DÑA , con DNI ,
DOMICILIADO EN , CON Nº
DE TELÉFONO..... CORREO E

Expone que su hijo/a se encuentra
matriculado en el colegio público de MAZUECOS Solicita: concesión de la ayuda
conforme a la ordenanza reguladora , para la adquisición de material escolar para
el curso

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la(s)
persona(s) interesada(s), declara que todos los datos consignados son veraces,
declarando expresamente que: No incurre en ninguna de las circunstancias
previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de
Subvenciones, que prohíben obtener la condición de beneficiario (salvo las que por
naturaleza de la subvención se exceptúan en las bases reguladoras).

El interesado está matriculado en el Colegio de Mazuecos y participa de las
actividades lectivas del centro. Se compromete asimismo a cumplir las restantes
condiciones que se especifican en las bases y convocatoria de estas ayudas, las
cuales conoce y acepta en su integridad.

Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a
probar documentalmente los mismos. Igualmente la persona abajo firmante declara
conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados
u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en
beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de
ayuda, pudiendo ser objeto de sanción.

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA , conforme a las bases : -----

En Mazuecos , a FIRMADO :



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SACEDÓN

LISTADO PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PROCESO ESTABILIZACION SELECCION POR CONCURSO --3 LIMPIADOR/AS

2960

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 2024-0463 de fecha 19-09-2024 la RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS de la convocatoria excepcional para la provisión en propiedad, mediante concurso libre de méritos, de TRES PLAZAS DE LIMPIADOR/A en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, por el presente ANUNCIO se publica íntegramente la parte dispositiva de la citada Resolución:

PRIMERO: Declarar admitidos-as al proceso selectivo para la provisión TRES PLAZAS DE LIMPIADOR/A vacantes en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Sacedón (Guadalajara), correspondiente a la oferta excepcional de empleo público de estabilización de empleo temporal conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, a los siguientes aspirantes:

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS-AS (21 de 23)

Nº ORDEN Reg-entrada	NOMBRE Y APELLIDOS (DATOS PROTEGIDOS)	DNI/NIE	ADMITIDO-A
1 2023-E-RC-20	MARIA CRUZ MORENO GORDILLO	xx2572xxx	ADMITIDO-A
2 2023-E-RC-90	MARIA ANTONIA BENITO MONTEAGUDO	xx1656xxx	ADMITIDO-A
3 2023-E-RC-105	STOILKA VERKOVA PEEVA	xx5400xxx	ADMITIDO-A
4 2023-E-RC-112	CINTIA JAWO JIMENEZ	xx6224xxx	ADMITIDO-A
5 2023-E-RC-118	ANGELA JIMENEZ ARCAS	xx5814xxx	ADMITIDO-A
6 2023-E-RC-122	MARIA LUISA GARCIA FERNANDEZ	xx8185xxx	ADMITIDO-A
7 2023-E-RC-130	ROSA ANA MARCOS BLANCO	xx1043xxx	ADMITIDO-A
8 2023-E-RC-134	MARIA ROSA MARTIN RUIZ	xx1314xxx	ADMITIDO-A
9 2023-E-RC-149	MERIEYM BOURJILA TOUIL	xx7018xxx	ADMITIDO-A
10 2023-E-RC-179	SANA BOUZANBIL	xx1434xxx	ADMITIDO-A
11 2023-E-RC-187	ROSARIO Mª PARRADO PLAZA	xx6896xxx	ADMITIDO-A
12 2023-E-RC-225	ADRIANA RODRIGUEZ ANDRES	xx2682xxx	ADMITIDO-A
13 2023-E-RC-244	MARIA DEL CARMEN TORRALBO NAVARRO	xx0845xxx	ADMITIDO-A
14 2023-E-RC-252	YOLANDA AGREDA MARTINEZ	xx1122xxx	ADMITIDO-A



15 2023-E-RC-262	ESTEFANIA MARTIN RAZOLA	xx2201xxx	ADMITIDO-A
16 2023-E-RC-266	WILLIAM ALCANTARILLA RODRIGUEZ	xx2054xxx	ADMITIDO-A
17 2023-E-RC-282	STEPHANIE DEBOGNIES MARCOS	xx4925xxx	ADMITIDO-A
18 2023-E-RC-287	ANA BELEN MARTINEZ GARRIDO	xx0964xxx	ADMITIDO-A
19 2023-E-RC-317	LUCIA BENITO DE GABRIEL	xx2137xxx	ADMITIDO-A
20 2023-E-RC-333	MERCEDES ORTEGA MURAS	xx1324xxx	ADMITIDO-A
21 2023-E-RC-355	MARIA ANGELES SANCHEZ MAGRO	xx1663xxx	ADMITIDO-A

SEGUNDO: Declarar excluidos-as del proceso selectivo citado a los siguientes aspirantes:

LISTADO PROVISIONAL DE EXCLUIDOS-AS (2 de 23)

Nº ORDEN Reg-entrada	NOMBRE Y APELLIDOS (DATOS PROTEGIDOS)	DNI/NIE	CAUSA DE EXCLUSION
1 2023-E-RC-58	TERESA IBARRA REGIDOR	xx5538xxx	Excluido Base 4ª
2 2023-E-RC-387	M CRISTINA VERA HOYO	xx9205xxx	Fuera de plazo

.- Base 4ª No acompaña fotocopia documento de identidad (DNI/NIE)

TERCERO: Publicar en el BOP, tablón de edictos del Ayuntamiento, en la sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento esta lista provisional de admitidos y excluidos, salvo los datos protegidos, señalándose un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOP, para reclamaciones y/o subsanación.

CUARTO.- Con la finalidad de agilizar el proceso de estabilización de empleo temporal:

4.1 Modificar la composición del Tribunal en lo que se refiere al Presidente, debiendo ser un funcionario de carrera o personal laboral fijo perteneciente al grupo igual o mayor al de la plaza convocada. También podrán desempeñar este cargo el resto de los funcionarios de carrera pertenecientes a la Escala de Habilitación Nacional, los Técnicos de Administración General y Técnicos Medios de la Escala de Administración General y los Licenciados/Grados en Derecho de la Escala de Administración Especial.

4.2 Aprobar la eliminación del párrafo primero de la base octava de las bases que han de regir la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso libre de méritos, de TRES PLAZAS DE LIMPIADOR/A vacantes en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Sacedón (Guadalajara) correspondiente a la oferta excepcional de empleo público de estabilización de empleo temporal.

QUINTO.- Modificar la Base Décima, párrafo cuarto, referido al mínimo necesario para formación de bolsa de trabajo, con el siguiente texto: Se formará una bolsa de



trabajo integrada por todos aquellos aspirantes que, sin haber sido propuestos para su nombramiento o formalización de contrato, hubiesen obtenido un mínimo de diez puntos (10 puntos) en el concurso de méritos y hayan presentado titulación y/o cursos de formación relacionados con el desempeño de las funciones de la plaza. Dicha bolsa de trabajo se aplicará después de las derivadas de los procesos de promoción interna y de los de provisión definitiva de las plazas de carácter ordinario.

Las bolsas de trabajo se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sacedón (Guadalajara) hasta su extinción.

En Sacedón, a 19 de septiembre de 2024 EL ALCALDE FDº. FRANCISCO PEREZ
TORRECILLA



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL CONGOSTO

PLAZO PRESENTACIÓN SOLICITUDES JUEZ DE PAZ

2961

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz titular de este Municipio.

Por todo ello se abre un plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a la Alcaldía.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado Decano.

En San Andrés del Congosto, a 19 de septiembre de 2024. La Alcaldesa, Fdo:
Consuelo Gil Esteban.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TENDILLA

CONVOCATORIA DE CONCURSO PARA ARRENDAMIENTO DE NAVE ALMACÉN

2962

De conformidad con la Resolución de Alcaldía n.º 2024-0135 de fecha 06/09/2024, modificada en virtud de Resolución de Alcaldía n.º 2024-0143 de fecha 19/09/2024, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso para el arrendamiento de una nave-almacén con posibilidad de uso compartido, conforme a los siguientes datos:

1. Objeto del concurso: Arrendamiento de una nave almacén con las siguientes características:

La nave debe de contar con una superficie mínima de 400 m² y presentar formas lo más diáfnas y regulares posible.

- La altura mínima será de 3,00 m.
- Debe de contar con accesos fáciles para los vehículos municipales al objeto de facilitar la carga y descarga.
- El uso de la nave podrá ser compartido con la propiedad, salvaguardando en todo momento el uso de almacén municipal que dispondrá de una zona exclusiva a tal fin. Es decir, el uso compartido deberá ser compatible.
- Ubicación: En la localidad de Tendilla, preferiblemente a las afueras del casco urbano.

2. El plazo para la presentación de ofertas será de:

Forma de Presentación

Electrónica (Los no obligados a relacionarse electrónicamente con la administración podrán presentarla presencialmente)

Plazo de presentación:

Diez días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia

Lugar de presentación:

1. Dependencia. Ayuntamiento de Tendilla
2. Domicilio. Plaza de la Constitución, 1
3. Localidad y código postal. TENDILLA 19134
4. Dirección electrónica: <http://tendilla.sedelectronica.es>



3. El acto de apertura tendrá lugar el día 10 de octubre a las 10 horas en el salón de plenos de la casa consistorial.

4. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento en horario de atención al público y en la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://tendilla.sedelectronica.es>].

En Tendilla a 19 de septiembre de 2024. El Alcalde: José María Muñoz Sánchez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YEBES

NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y ANUNCIO DE COBRANZA DE VADOS PERMANENTES AÑO 2024

2964

Aprobadas las matrículas o padrones de contribuyentes relativas a la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y por reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos y carga y descarga de mercancías correspondiente a 2024, quedan expuestas al público en las oficinas de este Ayuntamiento para examen y reclamaciones por parte de los legitimados interesados durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición al público de las listas cobratorias producirá los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, pudiendo interponerse por los interesados en caso de disconformidad con las liquidaciones tributarias recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición al público.

Simultáneamente se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que a partir del próximo día 20 de octubre de 2024 y hasta el 20 de diciembre de 2024, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en período voluntario, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003 y en los artículos 11 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Los pagos se podrán efectuar en cualquiera de las oficinas de Caixabank, S.A, Ibercaja Banco S.A o Banco Santander S.A.

Se recuerda la conveniencia de domiciliar el pago de los tributos, con el fin de evitar retrasos y posibles recargos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se advierte que transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario se exigirán las deudas por el procedimiento de apremio, con los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y gastos de procedimiento que correspondan.

En Yeves, 20 de septiembre de 2024.-EL ALCALDE.- Enrique Quintana Arranz



ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

E.A.T.I.M. ROMANCOS

CELEBRACIÓN ENCIERRO TRADICIONAL POR EL CAMPO, FINCAS AFECTADAS Y RECORRIDO

2965

El próximo día 5 de octubre de 2024 tendrá lugar la celebración del tradicional encierro por el campo en la localidad de Romancos, teniendo previsto su comienzo a las 16:30 horas; si bien esta hora es orientativa, pudiendo sufrir algunos minutos de retraso.

Localización de las zonas de inicio, suelta, espectadores y finalización.

1. La zona inicio o de corrales.- La zona de corrales desde donde se sitúen estas, para dar comienzo al encierro por el campo. La zona de inicio estará situada en la Plaza de Toros permanente instalada en la Plaza de la Rivera de Romancos, concretamente en los corrales fijos habilitados para el descanso y contención de las reses (polígono 12 Parcela 13 paraje Rivera de Romancos(Brihuega).

2. La zona de suelta.- La zona de suelta se ubica en la confluencia de la calle del Coso con el camino de Pajares y comprenderá el paraje de la Pañuela o Peñuelas, el paraje de la Fuente del Espino y el paraje del Santo Cristo.

3. Zona de Espectadores. - está situada detrás de las talanqueras y muros de piedra de la plaza de toros la Ribera de Romancos y detrás del vallado del Camino de Yélamos, las calles Chorro, calle Lavadero, calle La Rivera, calle Casitorios, calle Fragua, Plaza de España, callejón del Coso, calle del Coso de Romancos.

4. Zona de Finalización.- será la misma que la zona de inicio, es decir, en la Plaza de Toros permanente instalada en la Plaza de la Rivera de Romancos, concretamente en los corrales habilitados para el descanso y contención de las reses.

Tras el lanzamiento del cohete que indica el comienzo del festejo se soltará la res/reses de los corrales de la plaza de toros La Rivera de Romancos, transcurriendo por camino de Yélamos, calle Lavadero, calle Chorro, calle de la Rivera, calle Casitorios, calle Fragua, Plaza de España, callejón del Coso, calle del Coso, hasta llegar a la zona de suelta indicada en el apartado anterior. A la orden del presente del festejo las reses serán reconducidas nuevamente por los caballistas en sentido inverso hasta que queden cerradas en la zona de finalización.

Se informa a los propietarios de las fincas incluidas en la zona de suelta, así como a cualquier otro interesado con derecho sobre aquellas, que disponen de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación e este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan alegar lo que consideren más



conveniente a sus intereses, entendiéndose que la no presentación de alegación alguna por estos supondrá la conformidad expresa de los mismos, para la celebración del festejo taurino indicado por tales predios.

En Romancos, a 19 de septiembre de 2024. Fdo. Alcalde. D. César de la Fuente
Pérez



ASOCIACIONES, SOCIEDADES, COOPERATIVAS, COMUNIDADES, NOTARÍAS Y OTROS

COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DEL HENARES

CONVOCATORIA JUNTA GENERAL ORDINARIA

2966

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 70 de las Ordenanzas de esta Comunidad de Regantes, y disposición transitoria SEGUNDA, aprobadas por la CHT en fecha 18 de agosto de 2023, se convoca a Junta General Ordinaria para el próximo día 15 de octubre de 2024, en el Archivo Histórico Provincial de Guadalajara (Cl. de Julián Besteiro 3. 19004 -Guadalajara-), a las 10 horas en primera convocatoria y a las 10.30 horas en segunda, con el siguiente orden del día:

1. Palabras del Presidente.
2. Dación de cuenta y examen de la memoria semestral que presenta la Junta de Gobierno.
3. Presentación del resumen general de cultivos.
4. Situación de tesorería al 30 de septiembre de 2024.
5. Aprobación del Canon 2025, libro padrón, actualizaciones de cuotas para Canon de alta y Canon de baja.
6. Examen y aprobación, si procede del presupuesto de ingresos y gastos para el año 2025.
7. Licitación de obras.
8. Información sobre la publicación de venta de activos.
9. Elección o reelección de cargos.
10. Ruegos y preguntas.
11. Nombramiento de dos interventores para autorizar el acta.

PREVENCIONES.

La asistencia a la Junta podrá efectuarse por medio de representación conforme a los artículos 218.4 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico y 74 de las Ordenanzas, que deberá acreditarse en la Comunidad hasta las 14 horas del día 11 de octubre de 2024.

La documentación para la asamblea se publicará en la página web de la Comunidad, de lo que se dará el oportuno aviso con la suficiente antelación.

En Guadalajara, a 23 de septiembre de 2024. El Presidente de la Comunidad de Regantes del Canal del Henares. D. Ángel Estremera Díaz.